

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

18 de junio, 2020

SESIÓN VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2808-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con dos minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Iniciamos la sesión 2808-2020, de hoy 18 de junio del 2020, con la presencia virtual de todos los miembros del Consejo, más la asesora legal y el auditor.

Tenemos una agenda que inicialmente se hizo llegar, a la cual debemos incorporar los siguientes puntos:

En el apartado de “Conocimiento y resolución de recursos en alzada”.

- Recurso de revocatoria planteado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 04 de junio de 2020. REF. CU-539-2020 (Se envió también el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remitió el padrón, y donde consta la revisión realizada a dicho

padrón. REF. CU-541-2020). Además, Análisis realizado por la Asesoría Jurídica del C.U. REF. CU-547-2020

- Documento para incluir en el Expediente Administrativo 001-2019. REF. CU-545-2020

Incluir en el apartado de “Correspondencia”

- Oficio DF 248-2020 de la Dirección Financiera, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería. REF. CU-535-2020
- Oficio CR-2020-1061 del Consejo de Rectoría, referente a la nota FEU-792-2020 de la FEUNED, en relación con observaciones al documento de Políticas de Permanencia para Estudiantes de la UNED.
- Oficio AI-127-2020 de la Auditoría Interna, referente al Informe Preliminar denominado “Estudio sobre Auditoría de la Ética”, Código ACE-004-2018. REF. CU-537-2020
- Oficio FEU-0838-20 de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que solicita a solicitud a la Dirección Financiera y a la Oficina de Control de Presupuesto, que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, se dé respuesta a las inquietudes planteadas en el correo de la presidencia de la FEUNED, para proceder a realizar las acciones que contribuyan a minimizar los efectos negativos que la disminución en sus ingresos, puedan causar a la FEUNED y las asociaciones de los centros universitarios. REF. CU-548-2020

¿Algo adicional a la agenda?

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todas y todos. Quisiera incluir un asunto en la agenda para ver si es posible. Me parece que es importante don Rodrigo que se incluya en agenda un punto para hacerle una solicitud a la asesora jurídica del Consejo Universitario con respecto a la finalización del nombramiento de doña Graciela Núñez, así como lo hemos hecho para otros nombramientos del área académica, don Luis Paulino Vargas, don Régulo Solís, doña Rocío Chaves, etc.

Me parece que es importante que se incluya un punto para que ella en la próxima sesión nos traiga un dictamen al respecto sobre la finalización del nombramiento de doña Graciela Núñez.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, entonces incorporamos ese punto. Yo tengo que incorporar dos, uno es el informe de matrícula, pero ese es nada más para entregarlo y dejarlo en agenda, que había sido pedido la semana anterior, y después una solicitud en relación con los aranceles del CONED.

¿Aprobamos la agenda con estas incorporaciones? Aprobada.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2807-2020

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS

1. Recurso de revocatoria planteado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 04 de junio de 2020. REF. CU-539-2020 (Se envió también el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remitió el padrón, y donde consta la revisión realizada a dicho padrón. REF. CU-541-2020). Además, Análisis realizado por la Asesoría Jurídica del C.U. REF. CU-547-2020
2. Documento para incluir en el Expediente Administrativo 001-2019. REF. CU-545-2020

IV. CORRESPONDENCIA, REF. CU-531-2020

1. Solicitud de la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, para que la señora Nancy Arias, asesora jurídica, presente dictamen referente a la conclusión del periodo de doña Graciela Núñez Núñez en la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Oficio de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que solicita a solicitud a la Dirección Financiera y a la Oficina de Control de Presupuesto, que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, se dé respuesta a las inquietudes planteadas en el correo de la presidencia de la FEUNED, para proceder a realizar las acciones que contribuyan a minimizar los efectos negativos que la disminución en sus ingresos, puedan causar a la FEUNED y las asociaciones de los centros universitarios. REF. CU-548-2020
3. Oficio del señor rector, en la que solicita "Exoneración de pago para estudiantes CONED". REF. CU-549-2020
4. Oficio SCU-2020-111 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de postulaciones para ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-495-2020
5. Oficio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil. REF. CU-524-2020
6. Oficio de la Dirección Financiera, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería. REF. CU-535-2020

7. Oficio DE-FDPRD-019-20 de FUNDEPREDI, referente a los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2019-2018. REF. CU-490-2020
8. Oficio AJCU-2020-111 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Expediente Legislativo N° 21.821 “REFORMA DEL ARTÍCULO 6, ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 81 Y DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15, 16 Y 17 DE LA LEY N.º 7410, LEY GENERAL DE POLICÍA, DE 26 DE MAYO DE 1994. ELIMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DEL ESTADO (DIS). REF. CU-496-2020
9. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez, miembro externo del Consejo Universitario, y oficio R-0553-2020 de la Rectoría, en relación con la propuesta de Política para Fomentar la Permanencia de los Estudiantes, presentada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. REF. CU-511 y 512-2020
10. Acuerdos de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referentes a solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-014 y 015
11. Acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-044
12. Acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo. CU.CPDOyA-2020-039
13. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de Ley No. 21.712 “LEY DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE FEMICIDIO”. REF. CU-518-2020
14. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de Ley No. 21.800 “CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL”. REF. CU-519-2020
15. Oficio UNA-SCU-ACUE-110-2020, suscrito por el señor Tomás Marino Herrera, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional. REF. CU-520-2020
16. Correo electrónico enviado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a aclaración sobre la conformación del padrón electoral. REF. CU-521-2020
17. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la nota FEU-792-2020 de la FEUNED, en relación con observaciones al documento de Políticas de Permanencia para Estudiantes de la UNED.

18. Oficio de la Auditoría Interna, referente al Informe Preliminar denominado “Estudio sobre Auditoría de la Ética”, Código ACE-004-2018. REF. CU-537-2020

V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria. CU.CPP-2020-019
- b. Informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2020. CU.CPP-2020-023
- c. Propuesta para modificar la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED. CU.CPP-2020-024

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Informe de labores 2019 del señor Jenaro Alberto Días- Ducca como presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI). CU.CPDOyA-2020-006
- f. Informe de labores del señor Régulo Solís Argumedo, como director de Centros Universitarios. CU.CPDOyA-2020-008
- g. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012

- h. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna-Servicios Preventivos. CU.CPDOyA-2020-020

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008
- b. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
- c. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- d. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- e. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
- f. Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. CU.CPDEyCU-2020-005 y REF. CU-478-2020

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-016

- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017
- d. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-018
- e. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-019

5. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de “Referendum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- e. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- f. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- g. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050

VI. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

- 1. Oficio del señor auditor, referente a “Remisión Informe de Seguimiento de Recomendaciones”. REF.CU. 294-2020

2. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe sobre el análisis realizado sobre el caso del señor Álvaro García Otárola en el puesto de jefe del Centro de Operaciones Académicas. REF. CU-205-2020
3. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
4. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
 - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
 - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
5. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019

VII. ASUNTOS VARIOS

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
2. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
3. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019

4. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF.CU-770-2019
5. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF.CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

VIII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (Sesión 2628-2017, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (Sesión 2636-2018, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (Sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (Sesión 2722-2019 y 2724-2019)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (Sesión 2751-2019, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (Sesión 2769-2019, Art. III, inciso 4)
7. Visita de la señora Jency Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (Sesión 2771-2019, Art. III, inciso 11)
8. Visita del señor Iván Porras Meléndez y compañeros para presentar serie televisiva para conmemorar los 200 años de vida independiente. (Sesión 2790-2020, Art. V, 3)
9. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, para ejecutar los procesos de control interno, uno para ejecutar la autoevaluación de sistema de control interno y el otro para la valoración del riesgo. REF.CU. 161-2020 (Sesión 2791-2020, Art. II, 7)
10. Visita de las señoras vicerrectoras y señor vicerrector, para la presentación del Informe de Labores 2019. REF.CU-298-2020, 452-2020 (Sesión 2798-2020, Art. III, 5)

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2807-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2807-2020. ¿Observaciones al respecto? No hay, entonces aprobamos el acta de la semana pasada.

Se aprueba el acta No. 2807-2020 con modificaciones de forma.

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

1. **Recurso de revocatoria planteado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 04 de junio de 2020. REF. CU-539-2020 (Se envió también el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remitió el padrón, y donde consta la revisión realizada a dicho padrón. REF. CU-541-2020). Además, Análisis realizado por la Asesoría Jurídica del C.U. REF. CU-547-2020**

Se conoce el correo electrónico del 12 de junio del 2020 (REF. CU-539-2020), enviado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que plantea recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 04 de junio de 2020.

Además, el correo electrónico del 12 de junio del 2020 (REF. CU-521-2020), suscrito por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que indica que esa comisión se ha apegado a la normativa establecida, tanto para la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela, como para el proceso de consulta que prevé en el artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela, y plantea una serie de inquietudes.

También, el oficio AJCU-2020-121 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-547-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que plantea dictamen en relación con el recurso de revocatoria de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

RODRIGO ARIAS: Tenemos este recuerdo de revocatoria que presenta la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades contra un acuerdo del Consejo Universitario.

Dice lo siguiente:

“Estimado Consejo Universitario:

Esperamos que se encuentren muy bien.

Por este medio, presentamos un Recurso de Revocatoria, considerando:

1. El oficio O.J.2020-193, remitido por la Licda. Valencia hace referencia a la interpretación del acuerdo CU 2020-323 e indica que "dicha interpretación viene a realizar una modificación a la literalidad del artículo con la finalidad de garantizar **una amplia participación de funcionarios pertenecientes a la Escuela**" (p.3) (adjunto)
2. El acuerdo CU 2020-306, del 01 de junio, en donde se indicó no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades porque el proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos y El Consejo Universitario no considera oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado. (adjunto)
3. La nota enviada por esta Comisión al Consejo Universitario 12/06/20 a las 12:31p.m. (adjunto)
4. Lo establecido en la normativa interna para el proceso de “consulta” y de modificación de normativas.

Solicitamos respetuosamente acoger este Recurso de Revocatoria y dejar sin efecto el acuerdo CU-2020-323, en vista de que la interpretación del artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela hace una modificación a la literalidad del artículo. Según se indica en el acuerdo del CU 2020-306, no es oportuno, ni conveniente modificar el procedimiento aprobado, cuando el proceso de consulta ha iniciado.

Esto con el fin de poder continuar con el proceso de “consulta” en tiempo y forma; tal y como está establecido en el calendario aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2718, Art. II, inciso 3 b).

Saludos,

Comisión Electoral ECSH 2020”

Luego con fecha 12 de junio, tenemos un documento más extenso dirigido al Consejo Universitario con una serie de interrogantes:

CAROLINA AMERLING: Yo lo leo, dice:

“Estimado Consejo Universitario

Esperamos que se encuentren muy bien.

En relación con el proceso de consulta para la elección de la persona Directora de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades 2020-2024, la Comisión Electoral 2020 de la ECSH (CEE), se ha apegado a la normativa establecida tanto para la

conformación del Padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela (APE) como para el proceso de consulta que prevé en el artículo 30 del Reglamento de Consejo Escuela:

ARTÍCULO 30: Integran la Asamblea Plebiscitaria de Escuela:

1. El Director en ejercicio de la Escuela y todos los profesores nombrados en propiedad, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que hayan sido asignados a la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección. Para demostrar la propiedad en la escuela, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de Personal.
2. Los profesores tutores voluntarios que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la escuela, en forma continua dos o más años.
3. Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad y que hayan sido asignados a la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección correspondiente. Para demostrar la propiedad en la escuela, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de Personal.
4. Una representación estudiantil equivalente al 25 por ciento del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el Rector, y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela, que no sea Estudios Generales, y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela.

El 10 de mayo de 2020, la Licda. Ana Lucia Valencia, jefa del Departamento Legal dio respuesta a la consulta emitida por CEE para conformar adecuadamente el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela, que: *“El artículo no necesita interpretación alguna (de todos modos, la interpretación auténtica debe emitirla el órgano que lo emitió). Del mismo se deduce que los profesores deben estar nombrados en propiedad en la escuela y además asignados a la misma al menos 6 meses antes de la elección”*. A pesar de ello, la señora Valencia explicó de manera concreta sobre el mismo (correo adjunto).

Por otra parte, cabe indicar que, como Comisión Electoral, apoyamos en la elaboración del padrón preliminar, para lo cual trabajamos juntamente con la Oficina de Recursos Humanos, directamente con doña Ana Lorena Carvajal como jefa de Recursos Humanos ai. y luego, con doña Rosa Vindas tras su reincorporación en su puesto. Posteriormente, tal y como indica el punto 8, del procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela, la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definieron el padrón que representa el 75% de la APE.

El día 01 de junio, se publicó el padrón con el 100% de la APE; integrado por 144 personas entre funcionarios y estudiantes. Asimismo, notificamos a las personas que no cumplían con los requisitos para ser incorporadas en el padrón. Una de ellas, la Sra. Lauren Ureña Sandoval, que según el artículo 30 no cumple con los requisitos según los puntos 1, 2 y 3. Además, por su condición, no cuenta con al menos 6 meses en propiedad en la ECSH, según se ha aplicado este reglamento para los últimos tres procesos electorales a nivel institucional. Tal y consta en el

folio 58 acción 1175-45 en la oficina de recursos humanos, la Sra. Ureña cuenta con propiedad en la ECSH desde el 01 de marzo del 2020.

A raíz de esta y otras consultas, la CEE junto a la Oficina de Recursos Humanos nos dimos a la tarea de revisar nuevamente el padrón APE; pero, esta vez contemplando los códigos de los funcionarios, a fin de no incurrir en error de aplicación del artículo 30. A raíz de ello, se excluyeron cuatro personas del padrón, entre ellos: Ana Catalina Montenegro (código 115 productor audiovisual), José Navarro (código 115 productor audiovisual), Yara Reyes (código 339 analista de servicios universitarios) y Rocío Vallecillo (código 347 Extensionista investigador). Esto por cuanto, ninguno de ellos son profesores, ni tampoco funcionarios administrativos incluidos en carrera administrativa. Realizamos la notificación como corresponde el día 2 de junio del 2020. Cabe indicar que, estos 4 funcionarios no cumplen los requisitos para votar porque no se les contempla el punto 3, del artículo 30 del Reglamento del Consejo Escuela. Para que pudiesen votar habría que modificar la normativa e indicar lo siguiente:

Los funcionarios incluidos en carrera administrativa y carrera profesional nombrados en propiedad y que hayan sido asignados a la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección correspondiente. Para demostrar la propiedad en la escuela, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto de Personal.

Lo anterior no se podría realizar de acuerdo con lo indicado en el acuerdo del CU 2020-306, del 01 de junio, 2020.

El 08 de junio, 2020 recibimos el acuerdo CU-2020-323 emitido por ustedes, en donde realizaban una interpretación del artículo 30 del Reglamento del Consejo Escuela, el cual textualmente indicaba que *“Por las gestiones recibidas, se considera necesario hacer una interpretación del artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela emitido por el Consejo Universitario”*. Se acuerda:

- 1. Interpretar el artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela, en el sentido de que la intención del Consejo Universitario es dar la mayor participación a los funcionarios de la Escuela en el proceso de consulta para la designación de director o directora de Escuela a la que pertenecen y en la que ejercen su trabajo.*
- 2. Indicar a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que el espíritu del Consejo Universitario al establecer la consulta para la designación de la dirección de las Escuelas mediante la Asamblea Plebiscitaria de Escuela, de conformidad con la integración establecida en el artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela, es brindar la posibilidad de que todos los colaboradores que tengan el sentido de pertenencia de una Escuela y que cuenten con propiedad en la Universidad, tengan la posibilidad de participar en el proceso de consulta del director o directora de Escuela.*
- 3. Solicitar a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que garantice la más amplia participación de funcionarios pertenecientes a la Escuela y que incluya en el padrón a las tres personas*

excluidas que presentan su inquietud al Consejo Universitario, así como a cualquier otro funcionario o funcionaria que esté en situación análoga.

Por lo tanto, en el acuerdo antes mencionado, no se hace una referencia explícita a lo que indica la norma. Por el contrario, se menciona las intenciones que tuvo el CU al redactar el reglamento el cual “es *brindar la posibilidad de que todos los colaboradores que tengan el sentido de pertenencia de una Escuela y que cuenten con propiedad en la Universidad, tengan la posibilidad de participar en el proceso de consulta del director o directora de Escuela.*”

Como Comisión sabemos y respetamos la autoridad que representan ustedes a nivel universitario. Pero, el criterio emitido es indeterminado y nos genera una serie de inquietudes, tales como:

1. ¿Qué debemos entender por “Sentido de pertenencia de una Escuela”? Ya que este es un criterio subjetivo.
2. ¿El sentido de pertenencia, lo debe expresar el funcionario o contempla algunos requisitos?
3. ¿Cómo se establece el interés legítimo de los funcionarios en propiedad?
4. En el acuerdo CU 2020-306, del 01 de junio, acordaron no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades porque el proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos y El Consejo Universitario no considera oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado. Ocho días después, el Acuerdo CU-2020-323 indica que se puede interpretar la realización de algunos cambios a la normativa vigente. ¿Se estará modificando la normativa vigente para este proceso a pesar de haberse iniciado hace varias semanas con la publicación del calendario?
5. Como Consejo Universitario están en potestad de emitir los criterios y acuerdos que consideren. Pero, nos llama la atención que se emitiera el acuerdo CU-2020-323, sin consultar el criterio de la Comisión Electoral, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Vicerrectoría Académica en relación con estas denuncias que llegaron de forma directa al CU.
6. Considerando el Acuerdo CU-2020-323, se pueden establecer una serie de variables que pueden tener injerencia en el proceso electoral de la ECSH, tales como:
 - a. Todas las personas que tienen propiedad en la UNED y que trabajan en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).
 - b. Todas las personas que cuentan con propiedad en la ECSH y que trabajan en otras dependencias y tienen sentido de pertenencia en la Escuela.
 - c. Todas las personas que tienen menos de 6 meses en propiedad en la ECSH y trabajan en la ECSH.
 - d. Todas las personas que trabajan en la ECSH hacen más de seis meses, pero con menos de 6 meses en propiedad en la ECSH.
 - e. Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en la ECSH, incluidas en carrera administrativa y que trabajan en ECSH.
 - f. Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en la ECSH, incluidas en carrera profesional y que trabajan en ECSH.
 - g. Todas las personas administrativas con propiedad en la ECSH, incluidas en carrera administrativa y que trabajan en otras dependencias.

- h. Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en otras dependencias, incluidas en carrera administrativa y que trabajan en ECSH.
- i. Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en otras dependencias, incluidas en carrera profesional y que trabajan en la ECSH.
- j. Todos los profesores en propiedad en la ECSH y que trabajan en otra dependencia.
- k. Todos los profesores en propiedad en otra dependencia y que trabajan en la ECSH.
- l. Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que trabajan con la ECSH, tal es el caso de coordinadores de las carreras del Sistema de Posgrado. Los cuales a su vez son miembros del Consejo de Escuela.
- m. Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que trabajan con la ECSH en la modalidad de 32 BIS.
- n. Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que tengan sentido de pertenencia en una Escuela porque trabajan constantemente con la ECH (PEM, PAL, AV, VC, el PACE u otro).

Cabe indicar que, al modificar el padrón de funcionarios, se debe incluir al padrón APE la diferencia proporcional en participación de los estudiantes.

Para poder continuar con la tarea encomendada por el Consejo de Escuela y cumplir con el acuerdo CU-2020-323, a sólo 14 días para la consulta, necesitamos tener mayor claridad. Por ello, les solicitamos respetuosamente nos indiquen lo antes posible:

1. ¿Cuáles de las variables antes mencionadas debemos contemplar a la hora de incluir a los funcionarios en el padrón?
2. ¿Debemos reincorporar en el padrón APE a Ana Catalina Montenegro, José Navarro, Yara Reyes y Rocío Vallecillo; a pesar de las razones antes indicadas?
3. ¿Debemos incorporar en el padrón APE a Lauren Ureña a pesar de que nunca formó parte de este, por las razones antes indicadas?

De ser necesario el reconstituir el padrón de acuerdo con lo solicitado por el CU, la CEE no podría cumplir los tiempos establecidos en el calendario aprobado por ustedes. Situación que evidentemente, se escapa de nuestras manos y que afecta el trabajo que como Comisión hemos venido desarrollando en tiempo y forma.

Por otro lado, esta comisión está anuente a brindar observaciones y recomendaciones de mejora sobre los procedimientos y los reglamentos relacionados con el nombramiento de directores de escuela, una vez que concluya este proceso; tal y como nos insta el acuerdo del CU 2020-306.

Agradecemos de antemano la atención a la presente y esperamos sus indicaciones para poder continuar nuestra labor.

Saludo,

Comisión Electoral ECHS"

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Carolina. ¿Qué otro documento tenemos en relación con esto? Este es el recurso de revocatoria que presenta la Comisión Electoral de la Escuela en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario. Tenemos también en esta materia, el análisis que hace doña Nancy. A ella yo le pedí que, para adelantar, dado que la elección es pronto, que hiciera un análisis del recurso que presenta esta Comisión Electoral, que es el oficio AJ-CU-2020-121 y quisiera que doña Nancy nos lo explique.

NANCY ARIAS: Buenos días. Este dictamen quedó un poco largo porque lo que hice fue revisar todos los antecedentes para darle sustento a las respuestas.

Entonces lo que hice primero fue juntar toda la documentación que ellos mismos enviaron, porque casi todas las dudas que mandaron al Consejo Universitario ahorita ya habían sido atendidas por la Oficina Jurídica.

Yo revisé las preguntas y revisé las respuestas de la Oficina Jurídica y en mi opinión profesional jurídica coincido completamente con ellas. Entonces, me devolví a hacer un análisis del Reglamento del Consejo de Escuela, pero ese se emitió en 1999 o 1991, no recuerdo, y solo está disponible el acuerdo, entonces, no se sirvió de mucho esa referencia.

Entonces me fui a buscar el procedimiento que se emitió en el 2001, y de ahí es que hago un recuento de todas las discusiones que se hicieron en ese momento, porque necesitaba corroborar que efectivamente la interpretación auténtica que se hizo en el Consejo Universitario la semana pasada, coincidía realmente con esa discusión.

Cuando yo la reviso hay muchas discusiones, es bastante larga, yo las junté al oficio y subrayé en amarillo las partes que me parecieron más relevantes, porque en esa discusión lo que se busca es que voten en esta consulta, el Consejo de Escuela Ampliado y se hace una lista de personas, pero se mencionan los profesionales.

Probablemente la parte de la historia que yo no conozco, los profesionales que se enlistan ahí son los que existían en ese momento, no necesariamente se querían dejar por fuera como quedó en la normativa del procedimiento y en el artículo 30 no se citan tampoco, pero en la discusión del 2001 sí queda constando que se quería que estuvieran todos.

De hecho, yo subrayo algunos adjetivos de esta facultad, porque lo que se presente es que sea una Asamblea lo más amplia y democrática posible para poder contar con el criterio de las personas que conforman la escuela.

Entonces, derivado de eso, yo confirmo que ciertamente la interpretación auténtica que se hizo la sesión pasada sí coincide con eso. Efectivamente el artículo 30 no dice que van los profesionales, en el original cuando se emitió el procedimiento en el 2001 era que estuvieran todas las personas que trabaja para la escuela, son personas nombradas en propiedad y que tengan más de seis meses de estar en la

escuela, solo que todos los profesionales y los tutores, profesores y todos los que se alistan en el artículo.

Concluyo que sí es posible hacer la interpretación auténtica, mantenerla como se hizo en la sesión pasada y no es necesario revocar el acuerdo.

La Oficina Jurídica hace unas aclaraciones que sí me gustaría leerlas, porque mi recomendación es, mantener la interpretación auténtica, pero integrando lo que la Oficina Jurídica aclaró en relación con esa interpretación auténtica.

Ellos hicieron básicamente las mismas preguntas.

RODRIGO ARIAS: ¿La Oficina Jurídica lo hace ante la Comisión Electoral?

NANCY ARIAS: Ante la Comisión Electoral, y cuando la comisión recibe la interpretación auténtica, le manda a la Oficina Jurídica las preguntas y la Oficina Jurídica le hace las aclaraciones. Ahí está lo que es la interpretación auténtica, que también es importante saberlo, en algunas ocasiones la interpretación auténtica cuando se trata de una ley obliga o exige que se haga otra ley para hacer la aclaración.

Todo esto que está en la pantalla es la discusión del acuerdo del 2001, que ahí está la discusión de quién hizo la propuesta, estaba doña Marlene, don Rodrigo también en ese momento en esa sesión y ahí es donde queda claro que quieren que entren todos incluidos los profesionales, que eso es lo que sirve de base para mantener la interpretación auténtica.

MARLENE VÍQUEZ: Disculpe doña Nancy, se dice “profesionales en planta”.

NANCY ARIAS: Profesionales de planta se dijo en ese momento, sí señora.

Estas son las conclusiones de la Oficina Jurídica que quiero leer:

La Oficina Jurídica concluye:

“(…) 1- Pueden participar en la consulta, todos los funcionarios de la Universidad que tienen su propiedad en la Escuela en la que se realizará la consulta, independientemente de si en el momento de conformar el padrón realizan sus funciones en la escuela o en otro departamento.

2- Pueden participar en la consulta, todos los funcionarios que tienen propiedad en la Universidad (independientemente de si es o no en la Escuela) pero que al momento de formar el padrón están asignados a la Escuela en la que se realizará la consulta y realizan efectivamente sus funciones en ella.

3- Pueden participar en la consulta, los funcionarios incluidos en el punto 1 y 2 anteriores, independientemente de si pertenecen a carrera administrativa o carrera profesional.

4- Una vez determinado el padrón de los funcionarios se debe de realizar el ajuste en la cantidad proporcional de estudiantes.

Por último, podemos determinar de la lectura del acuerdo del Consejo Universitario, que el sentido de pertenencia en la Escuela lo establecerá que el funcionario tenga la propiedad en la misma o que, teniendo propiedad en otra dependencia de la Universidad, realice sus funciones en dicha escuela, garantizando de esta manera el objeto de la interpretación en cuanto a que se garantice una amplia participación de funcionarios pertenecientes a la Escuela.”

Todos estos criterios yo los comparto. Ahora, yo fui atendiendo una por una las preguntas que ellos hicieron, las que le remiten al Consejo, para que quede dicho si se atendió o no se atendió por la Oficina Jurídica.

Con base en esto, señalo las preguntas que ya fueron atendidas por la Oficina Jurídica y las que deben ser analizadas:

1. *¿Qué debemos entender por “Sentido de pertenencia de una Escuela”? Ya que este es un criterio subjetivo.*

R/ Ya fue aclarado por la Oficina Jurídica

2. *¿El sentido de pertenencia, lo debe expresar el funcionario o contempla algunos requisitos?*

R/ Ya fue aclarado por la Oficina Jurídica

3. *¿Cómo se establece el interés legítimo de los funcionarios en propiedad?*

R/ Los funcionarios nombrados en propiedad no tienen que demostrar el interés legítimo, su interés en la Universidad está determinado por ser funcionarios.

No tienen que demostrar el interés legítimo, porque el interés legítimo de los funcionarios se demuestra en este caso con el nombramiento la propiedad. No hay que hacer algo adicional para poderlo demostrar.

El siguiente es un comentario sobre la posibilidad de modificar la normativa que no se había querido modificar antes y que se va a atrasar el calendario. Realmente aquí sí quiero hacer énfasis de que ellos mismos en el correo indican que el 1 de junio se publicó el padrón definitivo, y que, con posterioridad a esa publicación, es que se entra a revisar a qué personas sacan. Entonces, realmente no es la interpretación autentica del Consejo Universitario la que genera un problema en el padrón, sino esa segunda revisión que se hace.

Yo adjunté al correo el primer oficio donde la Oficina de Recursos Humanos envía el padrón y ellos mismos dicen, “el 1 de junio se hizo, sacaron a algunas pocas personas”, pero los que vinieron a reclamar al Consejo Universitario, fueron los que se sacaron en la segunda revisión, que hay un documento donde se marca en rojo el código de esas personas y se dice “por este número de código es que se saca del padrón”, pero eso se hace después de que ya se había publicado el padrón definitivo a la comunidad.

4. *En el acuerdo CU 2020-306, del 01 de junio, acordaron no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades porque el proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos y El Consejo Universitario no considera oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado. Ocho días después, el Acuerdo CU-2020-323 indica que se puede interpretar la realización de algunos cambios a la normativa vigente. ¿Se estará modificando la normativa vigente para este proceso a pesar de hacerse iniciado hace varias semanas con la publicación del calendario?*
R/ Los cambios se generan a partir de un cambio en el padrón electoral, por lo tanto, esa es la situación que debe corregirse.

Después consultan sobre el tema de la interpretación auténtica que no se consultó. Realmente hacer una interpretación auténtica no necesita que se hagan consultas externas, la solicitud llegó, el Consejo valoró si se hacía o no se hacía, tomaron la decisión de hacerlo, y se hizo porque es decir justamente cuál fue la razón del mismo Consejo Universitario para emitirla.

Ya estaba también en la consulta a la Oficina Jurídica y esta les dice, con base en esto que estamos diciendo, valoren ustedes cada uno de estos casos a ver si caben o no caben si tienen que estar dentro del padrón. Entonces todos estos ya estaban analizados por la Oficina Jurídica y les habían dado los parámetros para que ellos lo decidieran.

Finalmente, la consulta que le hice yo a la Oficina de Recursos Humanos en un correo, les pregunté que me dijeran si los profesionales estaban incluidos en el padrón de elecciones anteriores.

En el oficio que también adjunte aquí, realmente no me contesta si sí o si no, pero yo puedo deducir que sí se habían incluido antes. Ella hace toda una explicación de por qué el procedimiento cambió, que, si aplicaba uno o se aplicaba otro, el del 2019 o el del 2001, pero en realidad el procedimiento no es el que contiene la forma de establecer el padrón si no el artículo 30 del reglamento y el artículo no ha cambiado.

Entonces, como yo no puedo comprobarlo, probablemente ustedes sí pueden saberlo, los profesionales que cumplan con estos requisitos de estar en propiedad y tener más de seis meses en la escuela, en mí conclusión de lo que leo, sí estuvieron incluidos en los padrones anteriores.

Todo esto me lleva a hacer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“En conclusión, mi recomendación es:

1. Mantener la interpretación auténtica que hizo el Consejo Universitario, incorporando como parte de esta el criterio de la Oficina Jurídica OJ.2020-193

Porque si se juntan las dos cosas, el acuerdo del Consejo más el oficio de la Oficina Jurídica, ya la interpretación queda completa, ya queda integral.

2. Indicarle a la Comisión Electoral que debe mantener el padrón electoral que publicó el 1° de junio de 2020 incluyendo a las personas que fueron excluidas por cualquier otro criterio distinto al emitido por el Consejo Universitario.

O sea, si hay personas que quedaron fuera y están dentro de estos supuestos, pues habría que incluirlos en el padrón.

3. Reiterar que el objetivo de la consulta es garantizar la mayor participación, democrática y objetiva de los funcionarios de la Universidad colaboradores de la Escuela, para que la recomendación que se haga al Consejo Universitario sea el mejor reflejo de su voluntad.”

Esto que yo puse de último lo deduzco de la discusión del 2001, porque en esa discusión del procedimiento es donde queda clarísimo que este es el objetivo de hacer una consulta. El nombramiento lo hace el Consejo Universitario, pero hacer esta concesión de que la escuela pueda hacer una consulta interna y recomienda a una persona, está basada justamente en esto, en dar una mayor participación en un proceso democrático y totalmente objetivo para que los funcionarios de la escuela puedan hacer una propuesta o una recomendación al Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: ¿Si hubiera alguna consulta? Yo tengo dos dudas. Una, me parece que está claro, pero es nada más para ratificarlo, ¿al hacer una interpretación no estamos modificando ninguna norma?, nada más estamos aclarando como tiene que aplicarse esa norma, es mi impresión sobre esa figura de la interpretación. Luego, sobre la revisión que hace la Comisión Electoral en la segunda vez que usted decía ahora del padrón.

Viendo el procedimiento, según el punto 8, el padrón lo define la Vicerrectoría Académica con la Oficina de Recursos Humanos, no la Comisión Electoral. Con base en lo que definen la vicerrectoría y recursos humano, viene un segundo padrón que es la representación estudiantil, que lo plantea la Federación de Estudiantes y la comisión hasta donde yo veo, lo que tiene que trabajar es con esos dos padrones, pero no le corresponde revisarlo, porque la definición del padrón lo hacía la vicerrectoría con recursos humanos desde donde yo he visto el procedimiento.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con el análisis que hace doña Nancy, muchas gracias por un análisis tan exhaustivo y completo, pero sí quería hacer dos observaciones, no en relación con ese documento, sino en relación con lo que la Comisión Electoral nos dice.

Dice: “Por otra parte, cabe indicar que, como Comisión Electoral, apoyamos en la elaboración del padrón preliminar, para lo cual trabajamos juntamente con la Oficina de

Recursos Humanos, directamente con doña Ana Lorena Carvajal como jefa de Recursos Humanos ai. y luego, con doña Rosa Vindas tras su reincorporación en su puesto. ...”

El artículo 8 claramente establece que la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón que representa el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela, para lo cual tendrá un plazo máximo de 15 días.

Me llama muchísimo la atención en primer lugar, que esta Comisión Electoral pareciera, por lo que dice en su nota, que están tomándose atribuciones que no les corresponde y que es totalmente permitido desde la perspectiva de un procedimiento que no está establecido de esa manera, tal y como acaba de decir don Rodrigo, determina el padrón electoral la Oficina de Recursos Humanos con la Vicerrectoría Académica , eso dice el artículo 8 del procedimiento y posteriormente la Comisión Electoral tiene que trasladar eso a la Federación de Estudiantes para determinar cuántos estudiantes corresponden al 25% del padrón.

El otro punto que me resulta muy llamativo es que la Comisión Electoral de acuerdo con las afirmaciones que hace pareciera que tuvo acceso a expedientes de personal, y eso es muy delicado en la universidad.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso no puede ser.

GUISELLE BOLAÑOS: Folio tal, acción tal de la Oficina de Recursos Humanos, la señora x cuenta con propiedad desde, o sea, eso sí es muy delicado, porque los expedientes personales no son accesibles a cualquier persona.

Entonces, como que ellos mismos por tratar de demostrarnos que nosotros nos equivocamos, están señalando una serie de equivocaciones que ha cometido la misma Comisión Electoral.

Ahora, lo que me preocupa es el Consejo Universitario el que finalmente nombra, entonces hacer esta cantidad de afirmaciones y de problemas lo único que está haciendo es retrasando un proceso que ya tiene un cronograma aprobado por este Consejo, con un primer padrón que fue tocado a posteriori, o sea, doy información oficial y luego la quito.

Hay una serie de inconsecuencias en el accionar de la Comisión Electoral, que por eso yo quería dejar constando porque me preocupa muchísimo, pero también es importante recalcar que los expedientes de personal no pueden ser manipulados por absolutamente nadie. Eso me chocó en el momento en que leí esta documentación, pero estoy totalmente de acuerdo con la propuesta que nos hace doña Nancy.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días. Es un caso interesante, yo en principio estoy de acuerdo en que en los procesos de elección y de selección debería haber por principio una participación muy amplia, lo más amplia posible, así es que yo concuerdo con ese espíritu que fue el que acordamos en sesiones anteriores.

Sin embargo, quisiera hacer algunas observaciones de carácter más jurídico y técnico legal sobre este recurso de revocatoria, que me parece que tiene asidero y lo que quiero observar es que la interpretación auténtica en todo se realiza en los confines de lo que la norma determina, es decir, se interpreta la norma, pero a partir de lo que la misma norma expresa.

Es decir, me parece que hay elementos para considerar que la interpretación que hicimos en nuestra resolución, en nuestro acuerdo anterior, va mucho más allá de los confines de la norma, nosotros no podemos modificar la norma, sino que la interpretamos en sus aspectos sustantivos, de manera tal que, si el sector profesional no está contemplado en el artículo 30, me temo que es un obstáculo infranqueable.

Creo que la interpretación que podemos hacer es a partir de los conceptos y de los principios que la misma norma establece. Este es un primer asunto. Si nosotros insistimos en que tiene que adoptarse una interpretación muy amplia, deberíamos entonces también llegar a determinar y referirnos a cada una de las condiciones de aquellos sectores que no están considerados en la norma, pero me parece que esto podría contradecir el espíritu del principio de legalidad.

Nosotros no podemos hacer una diferenciación cuando la norma no la establece, no podemos establecer condiciones diferentes de lo que la norma establece.

Creo que los antecedentes que ha citado Nancy son atendibles pero que lamentablemente se refieren a la constitución de los Consejos Ampliados, ni siquiera se refiere al mismo tema necesariamente, de manera tal que a pesar de que comparto el espíritu, me parece que el cambio solo podría realizarse mediante una modificación expresa de lo que establece el artículo 30.

Si este criterio que les comparto no fuera aceptable, de todas maneras, me parece que entonces todas las personas que fueron excluidas deberían ser incorporadas, porque a ver el padrón electoral, creo que no están todas, de manera tal que habría que hacer un examen de si todas las personas que de acuerdo con el primer criterio que emitió el Consejo deberían estar ahí.

En resumen, creo que el recurso de revocatoria sí es de recibo.

Finalmente quiero además llamar la atención de que estamos discutiendo al menos tres temas diferentes, uno es las potestades de la Comisión Electoral, otro es la conformación de la Asamblea Plebiscitaria y otro es la legitimidad que tiene la Comisión Electoral para hacer un proceso de revocatoria ante el Consejo Universitario. Son tres temas diferentes que creo que haríamos bien en delimitar.

MARLENE VÍQUEZ: En el año 2001 cuando se presentó esta situación en el Consejo Universitario, teníamos una universidad más pequeña y en las escuelas no se tenían profesionales o personal de planta que le llamamos nosotros, como hoy se tienen extensionistas o se tienen productores audiovisuales, etc., porque

tiene un programa especial, y en el caso particular de la Escuela Ciencias Sociales tiene el Programa OndaUNED, que don Rodrigo recordará que fue presentado y avalado en el Consejo Universitario. Eso lo llegó a presentar en ese entonces la directora de la escuela Ciencias Sociales y Humanidades, doña Xinia Zúñiga.

Con esto lo que quiero decir es que en aquel entonces lo que se tenían eran los profesores, los profesores tutores o como los conocemos profesores de jornada especial, los profesores de tiempo completo, yo era una profesora de tiempo completo, estaban también los encargados de cátedra y encargados de programa, pero por ejemplo, para el Consejo de Escuela que en ese entonces existía, solamente podía participar determinadas personas en el Consejo de Escuela.

Cuando el Consejo Universitario entra a analizar esta consulta que quiso atender y darle ese espacio a los Consejos de Escuela para que se pronunciaran en relación con los nombramientos de las personas que iban a tener el cargo del director o directora de esa unidad académica, se consideró que tenían que participar todo el personal que estaba trabajando para esa escuela.

Obviamente claro está que en ese momento se le llamó Consejo de Escuela Ampliado, porque en el Consejo de Escuela normal no pueden participar todos los funcionarios, sino que hay un grupo particular que es el que participa, el que es miembro de ese Consejo de Escuela y cuando se habló de Consejo Ampliado, se dijo que tenía que ser todo el personal administrativo en propiedad, todo el personal profesional en propiedad, pero se habló de la palabra “en planta” porque no necesariamente todos ellos podían estar en el Consejo de Escuela, por lo que se le llamó Consejo de Escuela Ampliado.

En el artículo 8 del procedimiento actual se indica que, y ahora lo mencionó doña Guiselle, que el padrón lo hace la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la Vicerrectoría Académica.

O sea, dentro del mismo procedimiento se estableció tanto en el 2001 como en el 2019, como ustedes lo quieran ver, simplemente es un asunto que define la Oficina de Recursos Humanos con la señora vicerrectora.

En ese sentido me llamó la atención que la Comisión Electoral posterior a que fue comunicado el padrón al Consejo Universitario en su momento, fue en la sesión 2805-2020 del 28 de mayo del 2020. Ahí el Consejo Universitario tomó un acuerdo que dice “Dar por recibida la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades”.

Con esto quiero decir que, el 75% de este padrón ya estaba definido, yo lo revisé con detenimiento y ahí están las personas como doña Catalina Montenegro, la señora Vallecillo, don José Navarro, la única que no estaba era Lauren Ureña, después al señor Navarro no lo incluyen porque consideran que es productor audiovisual y que no tiene que estar ahí a pesar de que adquirió la propiedad, con seis meses de atraso, viene trabajando para la Escuela Ciencias Sociales y

Humanidades con anticipación, o sea, que sí me llamó la atención como fue que la Comisión Electoral sin tener las potestades dentro del procedimiento, procedió a revisar y es en el punto de correspondencia 11) que viene un correo electrónico enviado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades referente a la aclaración sobre la conformación del padrón electoral.

En ese punto 11) que me parece que tenemos que incluirlo con este punto, ahí se recibe un correo electrónico del 12 de junio suscrito por la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales donde indican que esa comisión se ha apegado a la normativa establecida tanto para la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la escuela, como para el proceso de consulta que prevén en el artículo 30 del Reglamento de Escuela.

Voy a ver si me explico bien, porque a veces me confundo a la hora de separar las ideas. En el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela se define que la Asamblea Plebiscitaria para esa elección se tiene que regir por el procedimiento aprobado por el Consejo Universitario en el año 2001.

¿Qué fue lo que aprobó el Consejo Universitario en el 2019? Un procedimiento, y desde mi punto de vista, un procedimiento no puede derogar un artículo de un reglamento.

De acuerdo con las normas establecidas, la jerarquía de normas y el sistema normativo de la UNED, un procedimiento no está por encima de un reglamento, así que un procedimiento no le puede modificar el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela y en eso quiero ser muy clara, porque si buscan en la normativa institucional, en la web, buscan “Reglamento Consejo de Escuela”, y se van al artículo 30, establece que para la consulta se aplicará el procedimiento aprobado.

Con esto modificaron un artículo del reglamento de la escuela, y quiero dejar claro esto porque también por la consulta que hace don Vernor, y que también me indicó doña Nancy, hago también la aclaración, a mí me agradó muchísimo la interpretación, el análisis jurídico que hizo doña Nancy, porque efectivamente el sentir del año 2001 que es el que rige en el artículo 30, es lo que ella está expresando, era la mayor participación y donde tenía que estar todo el personal de planta y que tuviera propiedad ahí. Eso es importante indicarlo.

El otro asunto es que en este punto 11) de la Comisión Electoral, a mí me llamó la atención sobremanera que cuando le hacen la consulta al Consejo Universitario con la serie de inquietudes que tienen, todas las preguntas a las que se refirió doña Nancy, esas mismas preguntas son las que están hoy en ese punto, pero me llamó la atención la especificidad con que se refirieron a expedientes de personas, cuando dicen, “tal como consta en el folio 58 de la acción de personal tal en la Oficina de Recursos Humanos de fulana de tal, cuenta con propiedad en la Escuela Ciencias Sociales desde...”, así se hizo de una manera tan particular “... para la señora tal, código tal, que tiene plaza tal...” y yo dije, -pero díganme ustedes, ¿qué pasó con la Comisión Electoral de la universidad?-.

El artículo 14 del Estatuto de Personal dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 14: Expediente Personal. La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos.”

Entonces yo me pregunto, si nosotros lo que recibimos en esa sesión que mencioné a ustedes, sesión 2805-2020 del 28 de mayo del 2020, y tomamos un acuerdo que es el artículo III, inciso 5) y el que recibimos, un oficio suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, que es el oficio ORH.2020.0275, REF.CU-429-2020, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en el que se adjunta el padrón que elaboró doña Ana Lorena Carvajal, una vez que eso se definió, me pregunto: -¿en qué parte del procedimiento, tiene que revisar con detenimiento la Comisión y acceder o acceder a los expedientes de las personas?-.

Quisiera que el Consejo Universitario, cuando pueda llegar al punto de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, se recuerde lo que dice el artículo 14 del Estatuto de Personal.

Quisiera indicar porque me parece importante, el hecho de que ha habido una serie de confusiones, pero cuando el Consejo Universitario revisó el procedimiento de consulta para hacer los nombramientos de los directores de escuela, no consideró lo que dice el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, en ese sentido, aunque doña Nancy indicara que se deroga cualquier otra norma, creo que ningún procedimiento puede derogar lo que está establecido en el reglamento *máxime* que existe un artículo del Reglamento del Consejo Universitario que indica cómo es que se reforma los reglamentos en la Universidad.

Sostengo que la interpretación que hizo doña Nancy refleja el sentir de lo que el Consejo Universitario discutió en el 2001, precisamente, cuando hablamos de personal de planta era todo el personal que estuviera, solo que la Universidad avanzó y tuvo que crear otros códigos, en ese sentido, no es la Oficina de Recursos Humanos la que tiene que incluir o excluir un padrón sino lo que tiene que hacer es si hay duda si se incluye o no alguna persona, funcionario o colaborador de alguna unidad académica como una escuela, tiene que hacerle la consulta al Consejo Universitario, porque este es el que está teniendo esta deferencia hacia los consejos de escuela ampliados llamémosle asamblea plebiscitaria, si analizan el Reglamento del Consejo de Escuela ahí fue cuando se creó el concepto de asamblea plebiscitaria con la única función que estuvieran los que iban a participar en esta consulta.

En síntesis, primero el dictamen que hace doña Nancy refleja lo que se discutió en el 2001, segundo, si hay un error involuntario ha sido que el mismo Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos o las unidades académicas en esta caso las escuelas, no se preocuparon de que se estaban haciendo nombramientos en propiedad en esas unidades académicas y no se pueden excluir a la hora de la consulta porque son colaboradores de esas escuelas, tercero, me parece que el procedimiento que se aprobó en el 2019 no tiene el nivel jurídico para derogar algo que está establecido en el artículo 30.

Por otro lado, sí me parece importante que en alguna parte de este análisis que se vaya a hacer, se le recuerde a la Comisión Electoral de la Escuela y a la Oficina de Recursos Humanos lo que dice el artículo 14 del Estatuto de Personal, me parece que es el resguardo y la seguridad jurídica que tienen los funcionarios y funcionarias de la UNED que su expediente sea visto nada más por las instancias que se indican de manera específica en ese artículo mencionado.

CAROLINA AMERLING: Tengo una consulta para la señora Nancy. Hace un tiempo en varias escuelas se repartieron asignaturas de estudios generales; no sé a ciencia cierta si los que coordinan esas asignaturas están en propiedad ¿si vamos a la consulta de la variable K, podría haber personas en propiedad que están dando servicio a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades? Son asignaturas que pertenecen a esa Escuela, me queda esa duda si eso aplica también para otras escuelas, por esa interpretación de esa variable.

GUSTAVO AMADOR: Manifiesto que acojo el criterio que nos ofrece nuestra asesora jurídica entorno a este recurso.

Tuve la oportunidad desde la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de colaborar en los primeros procesos que se hicieron para la elección de directores y directoras, siempre el espíritu de las recomendaciones fue favorecer una consulta amplia y democrática con todos los diversos actores involucrados en las escuelas. Creo que el espíritu que tuvo el Consejo Universitario en el 2001 iba en ese sentido.

Señalar una vez más la complacencia por el criterio y la recomendación que nos ofrece doña Nancy.

NORA GONZÁLEZ: Me preocupa mucho la deducción que hacen las señoras Guiselle y Marlene, de que la Comisión Electoral tuvo acceso a los expedientes, lo están manifestando como una afirmación y están casi que dando por un hecho que eso es así. Me preocupa, porque es una acusación bastante seria. En lo que se presenta a este Consejo no veo algo que me haga generar esa relación inmediata.

Solicitaría, dado que se tiene esta duda respecto a este procedimiento, se llame al coordinador o coordinadora de la Comisión Electoral de la Escuela para saldar inmediatamente esta duda y no continuar generando estas condiciones que están quedando en actas. Es un tema de justicia dado que ya dos concejales

universitarias han afirmado que ellos tuvieron acceso a los expedientes.

Solicito lo anterior formalmente, para que nos aclare este punto.

Me parece que si el Consejo Universitario va a mantener la posición anterior debemos responder a todas las dudas que tienen, por la misma razón por la cual se está esgrimiendo la razón que sustenta el fondo del acuerdo anterior, que es que la Oficina de Recursos Humanos junto con la Vicerrectora Académica definan el padrón electoral. Ya hicieron una interpretación, generaron un padrón y en su momento plantearon una duda a raíz de los reclamos que hicieron algunos funcionarios y funcionarias.

Al emitir nosotros un criterio les estamos cambiando a ellos el sentido de interpretación sobre quienes podrían estar incluidos o no en este padrón electoral.

Las dudas que se plantean son muy importantes, ya que podría reclamar mi derecho a poder votar en estas elecciones porque tengo años de ser tutora *ad honorem* en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, nunca había hecho una gestión para estar en ese padrón. Previendo que muchas personas van a reclamar su derecho me parece que deberíamos responder aclarando todas las dudas que ellos comentan acá, por ejemplo, indican que se les puede establecer una serie de variables que pueden tener injerencia en el proceso electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, tales como todas las personas que tienen propiedad en la UNED y que trabajen en la Escuela, todas las personas que cuenten con propiedad en la Escuela y que trabajen en otras dependencias y que tienen sentido de pertenencia a la Escuela, todas las personas que tengan menos de seis meses en propiedad en la Escuela y que trabajan en esta, todas las personas que trabajan en la Escuela hace más de seis meses, pero con menos de seis con propiedad en la Escuela, etc.

Hay una interpretación abierta y es el tema del sentido de pertenencia, además, de lo que es ejercer una función docente en la Escuela, cuando nosotros interpretamos abrimos las posibilidades de las personas que podrían estar en ese padrón electoral, entonces, me parece que hay que tener mucho cuidado porque ya el proceso electoral arrancó; el tema es que no sea el Tribunal Electoral Universitario quien se haga cargo de este proceso, porque al final la Comisión Electoral no tiene la capacidad para resolver estas dudas, pueden emitir un criterio, pero no es un criterio emitido por un órgano competente en materia electoral, nosotros como Consejo Universitario terminamos ejerciendo funciones de comisión y de tribunal que no nos compete, además, con el riesgo que implica que sea el Consejo Universitario quien esté haciendo esta interpretación siendo que es un órgano eminentemente político y donde además, dentro de las personas que hacen el reclamo está una que fue electa como consejal universitaria.

La situación puede adquirir una connotación particular, creo que debemos tener mucho cuidado.

Con toda esta situación y dudas creo que es una obligación del Consejo Universitario interpretar este procedimiento y, sobre todo, ver las funciones y la capacidad de decisión de una comisión electoral, ya que esta no puede tener una jefatura, no es la vicerrectoría a la cual están sometidos jerárquicamente todas las personas de esa comisión la que les diga qué tienen que hacer, además, en correspondencia con la Oficina de Recursos Humanos, esto es un contrasentido.

Para qué nombramos una comisión electoral si no tiene la capacidad para decidir sobre el padrón, dar la última palabra en el tema después haber hecho varios procesos y revisiones y haber generado un razonamiento. Es muy delicado que sea el Consejo Universitario el que tenga que tomar esta decisión, además, cuando ya el proceso inició.

En el proceso electoral está la actual directora de la Escuela.

Esta Comisión lo que está diciendo es que hay un problema, somos la Comisión y debemos hacernos cargo de todo el proceso, no puede estar sometida a otro órgano que sea superior porque pierde sentido.

Creo que hay una situación de fondo que creo no debemos dejar pasar respecto de este procedimiento porque la Comisión lo que está reclamando es la posición de esta.

Creo que debemos contestar para que el acuerdo nuestro no sea ilegítimo.

La Comisión está organizando y ejecutando el proceso electoral y nos están diciendo ¿qué hacemos con todas estas personas? ¿se incluyen o no? Como es una potestad evidentemente, del Consejo Universitario tenemos que contestar todos los aspectos que señalan en este punto seis de su reclamo.

Me gustaría se invite a la señora Mildred para que nos aclare si tuvo acceso a los expedientes.

EDUARDO CASTILLO: Lo preocupante es que estamos a las puertas de un proceso y tanto la Comisión o a quien le corresponde hacer las interpretaciones, no se vaya a resolver para la fecha que tienen establecida la elección.

Esos problemas han pasado con las demás escuelas, sólo creo que en la Escuela de Ciencias de la Administración no ha pasado.

Es una Comisión que el Consejo le ha dado esa potestad, por lo tanto, el Consejo Universitario ha tenido que atender las diferentes dificultades o diferencias de criterio que se han suscitado en esas discusiones, por lo tanto, creo que sí corresponde asumir un criterio determinante para que pueda ser bien aclarado.

Comparto plenamente el criterio emitido por nuestra asesora legal doña Nancy.

Desde un principio siempre ha habido inquietudes de cómo interpretar, es

preocupante, si bien es cierto que sólo el 40% del Consejo de Escuela actual es el único que forma parte de ese consejo de escuela ampliado, no todos los miembros del Consejo de Escuela tienen la oportunidad de formar parte de esta Asamblea Plebiscitaria.

Más adelante hay que retomar esto con más precisión o claridad para eliminar o reducir estos posibles conflictos a futuro.

MARLENE VÍQUEZ: Le agradezco a doña Nora la intervención que tuvo, si me expliqué mal no tengo ningún inconveniente en aclarar.

Déjeme decirle doña Nora, la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades envió un correo a todos los miembros del Consejo Universitario el viernes 12 de junio del 2020 a las 12:31 m.d., en el cual se indica la aclaración y consulta de la Comisión Electoral, se refieren al artículo 30 y hacen una serie de consultas.

En ese correo, el cual usted debe de tener porque está dirigido también a usted, se indica que el 10 de mayo del 2020 la Licda. Ana Lucia Valencia, jefe del departamento legal dio respuesta a la consulta emitida por la Comisión Electoral para conformar adecuadamente el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela.

Me llamó la atención que la Comisión Electoral estuviera participando en la conformación del padrón electoral según inciso 8) del procedimiento respectivo, en la cual estuvo usted doña Nora, tuvo la oportunidad de plantear todas esas inquietudes que tiene ahora, lástima que no las hizo para que el Consejo definiera más claramente las potestades que debía tener la Comisión Electoral.

Lo que se dice con respecto al padrón electoral en el punto ocho, es precisamente que va a ser conformado por la Oficina de Recursos Humanos y con la Vicerrectoría Académica.

En ese correo, se dice que el 01 de junio se publicó el padrón con el 100% de la Asamblea Plebiscitaria integrado por 144 personas entre funcionarios y estudiantes, así mismo, notificamos a las personas que no cumplían con los requisitos para ser incorporados en el padrón, dije: - ¿cómo 01 de junio? -, ya que el Consejo Universitario había tenido la comunicación el 28 de mayo de cuál había sido el padrón electoral.

En ese padrón electoral que fue comunicado al Consejo Universitario en sesión 2805-2020, me tomé el trabajo de decir: -¿qué es lo que está pasando con la Comisión Electoral?-, por qué ahora están excluyendo personas, por lo que, le dirijo un correo a la señora Ana Lucía Valencia el 12 de junio del 2020 a las 4:00 p.m., porque me empiezo a preocupar de lo que está ocurriendo, le doy toda la referencia, le indico que dado que recibí en mi condición de miembro del Consejo Universitario el correo de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades con tres documento adjuntos, uno en PDF que fue el

que recibió el Consejo Universitario el 28 de mayo del 2020, en dicho correo mencionan a doña Ana Lucia, decidí reenviárselo para que constate lo que sucede con la petición de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, pero además, con los expedientes del personal de la UNED, situación que me preocupa.

No tengo ninguna inconveniente doña Nora, de lo que expresé, se lo voy a leer textualmente, indica lo siguiente:

“En la sesión 2805-2020 celebrada el 28 de mayo, el Consejo Universitario conoció el oficio ORH.2020.0275 del 20 de mayo del 2020, referencia REF. CU-429-2020 suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual adjunta el 75% del padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Este padrón fue elaborado por la Unidad de Servicios de Personal y se remite a la Vicerrectora Académica mediante el oficio ORHUSP.2020.1905 del 11 de mayo del 2020, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, encargada de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos.

Dada la anterior información el Consejo Universitario en la sesión 2805-2020 celebrada el 28 de mayo tomó el siguiente acuerdo...

Ahí se procedo a transcribir el acuerdo, continuo con la lectura la cual indica lo siguiente:

“...SE ACUERDA, dar por recibida la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos, referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, acuerdo firme.

El acuerdo adjunto que le remito en formato PDF corresponde al 75% del padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que en ese entonces envió la Oficina de Recursos Humanos al Consejo Universitario, en ese padrón aparecen incluidas las siguientes funcionarias, Catalina Montenegro Granados cedula tal, Yíara Reyes Amador cedula tal, Rocío Vallecillo Fallas cedula tal. Luego, una semana después ingresó al Consejo Universitario la nota de las funcionarias Lauren Ureña, Catalina Montenegro y Rocío Vallecillo solicitando la interpretación del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, en el caso de Lauren Ureña a pesar de laborar en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades desde agosto del 2018 mediante un traslado temporal con propiedad en el Consejo Universitario, luego, trasladada en propiedad a partir de marzo del 2020 en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades no se le está permitiendo votar para la próxima consulta que hace el Consejo Universitario en relación con el nombramiento de director o directora de la Escuela, en el caso de las otras funcionarias a pesar de estar en el padrón enviado por la Oficina de Recursos Humanos al Consejo Universitario mediante el oficio ORH.2020.075 referencia REF.CU-429-2020 suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y haber votado en otras consultas similares para otras

direcciones en la misma escuela, ahora la Comisión Electoral las había excluido.”

Me pregunté ¿por qué las habían excluido? La pregunta se la hice a la señora Ana Lucia Valencia, prosigo con la lectura, la cual indica lo siguiente:

“Pregunto ¿por qué razón las excluyeron si para otros procesos de consulta similares las funcionarias Catalina Montenegro y Rocío Vallecillo lo habían hecho? ¿en qué se basó la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades para excluirlas? Igualmente pregunto ¿por qué la funcionaria Yíara Reyes Amador que está en el padrón de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades enviado por la oficina de Recursos Humanos al Consejo Universitario y conocido por el órgano colegiado en la misma sesión 2805-2020 mencionada en párrafos anteriores se le excluye si tiene propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades desde hace más de seis meses?

Lo que observé al revisar con detenimiento el padrón citado y lo escrito por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades es que las tres personas y supongo que igualmente la funcionaria Lauren Ureña tienen asignado, un código en propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, pero no dice profesor o no corresponde a un puesto del sector administrativo, a pesar de que ellas estén incluidas en el padrón de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que fue informado al Consejo Universitario en la sesión 2805-2020 del 28 de mayo del 2020.

Es importante indicar que, en ese padrón elaborado por la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, ...”

Agradecería a todos los miembros del Consejo Universitario que lo revisen, prosigo con la lectura la cual indica lo siguiente:

“...no aparece el código del puesto que tiene asignada cada persona en propiedad, el padrón que envió doña Ana Lorena Carvajal a la señora Vicerrectora Académica nada más aparece cédula, nombre de la persona y el correo electrónico, no aparece nada más.”

Lo anterior es importante tenerlo presente, le sigo indicando a la señora Ana Lucia lo siguiente:

“Según el artículo 14 del Estatuto de Personal de la UNED, pregunto ¿puedo deducir de la consulta que hace la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, ver correo adjunto, que esta Comisión tuvo acceso al expediente de cada persona para luego excluirlas sin tener la autorización previa del interesado?”

A usted le llegó doña Nora porque aparecen códigos, folios, etc., prosigo con la lectura la cual indica lo siguiente:

“Estoy haciendo la consulta, no sé si puedo deducir eso, pero sí me llamó la atención las especificidades del correo, consulto esto porque llama la

atención la especificidad de la información que menciona la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en su solicitud al Consejo Universitario, claro está excepto si cuenta con una autorización escrita de la Rectoría o de la Auditoría Interna o de la Oficina de Recursos Humanos en la cual se les permitió acceso a dichos expedientes de personal o de la persona interesada, según lo que indica el artículo 14 del Estatuto de Personal transcrito.

Pregunto ¿qué seguridad jurídica tienen las y los funcionarios de la UNED de que efectivamente se cumple el artículo 14 del Estatuto de Personal en cuanto a la confidencialidad de su expediente personal?

La consulta la hago porque me resulta sumamente preocupante lo que sucede con la información que maneja la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que solo puede estar en los expedientes de personal de las siguientes personas mencionadas por la citada Comisión Electoral, Catalina Montenegro Granados, Ylara Reyes Amador, Rocío Vallecillo Fallas y Lauren Ureña Sandoval.

En espera de su atenta respuesta le saluda cordialmente.”

Me llama la atención, hay algo que está pasando, supongo doña Nora, por eso lo dije hace un rato, que tuvieron una autorización de la Rectoría, Auditoría, del interesado, o enviaron una solicitud expresa a la Oficina de Recursos Humanos, en donde fueron claros y específicos e indicaron que quieren los datos específicos del código de las siguientes personas, Catalina Montenegro, Ylara Reyes, Rocío Vallecillo, Lauren Ureña, José Navarro, etc., en qué se basaron para hacer todo ese tipo de consultas, alguien les dio esa información, de ahí mi preocupación, porque me parece que en ese correo que le adjunte a doña Ana Lucía está toda la información y le marco en amarillo toda la especificidad que se indica.

Puedo deducir qué está pasando, porque si es así creo que hay que recordarle a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a todas las demás, pero en particular a los funcionarios, el resguardo que tiene la Oficina de Recursos Humanos con los expedientes, que puedan tener seguridad que sí cumplen. Esa es la inquietud que me surgió cuando leí esa nota de la Comisión Electoral por la especificidad.

Llama la atención que para unas cosas podamos razonar de cierta manera, pero para otras no, estoy esperando la respuesta doña Nora, precisamente, para ver si estoy equivocada o si existió correo formal de parte de la Comisión Electoral con nombres específicos de personas y por qué lo hicieron de esa manera, porque se supone que ellos tenían que recibir un padrón electoral como lo recibió el Consejo Universitario y fundamentados en el inciso 8) del procedimiento mencionado para esa consulta, regirse a partir de ahí de lo que tenían que hacer.

No sé si con eso aclaro su consulta, duda o preocupación de que estoy haciendo una acusación, no lo estoy haciendo, estoy con una inquietud y quiero que alguien me responda si tuvieron acceso o no.

GUISELLE BOLAÑOS: Para aclararle a doña Nora. Afirma que dije que la Comisión tuvo acceso, dije que tal y como lo anotan en este correo el cual doña Marlene se refirió ampliamente, eso implica que la Comisión tuvo acceso a los expedientes de personal, fue una inquietud lo que presenté.

No hice una afirmación en los términos en que usted puso ahorita en el acta.

El procedimiento para elegir al director de escuela fue modificado en el 2019 a raíz de un acuerdo del Consejo Universitario, en el que se nombró a una comisión especial en el que participó un participante de cada escuela, un representante estudiantil, la asesora legal del Consejo Universitario, un representante de la asociación de profesores tutores y una vez que el procedimiento estuvo listo tal y como se establece, se elevó a cada consejo de escuela, se le incluyeron las observaciones y posteriormente se llevó a plenario y ahí se analizó y aprobó por parte de este Consejo Universitario; esas observaciones fueron analizadas en esa comisión, discutidas ampliamente, se llevó a la Federación de Estudiantes de la UNED, a los consejos de escuela, estos hicieron observaciones y lo que aprobamos fue lo que se consideró en la Comisión con base en esas observaciones, pero también este plenario lo conoció, no podemos aducir que tenemos desconocimiento y se hizo precisamente a raíz del nombramiento de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, que en ese momento el atraso se dio precisamente por la definición del padrón de los estudiantes.

No considero que tengamos que llamar a la Comisión, porque están pidiendo un recurso, se está respondiendo, vea que llevamos dos horas de discusión en un tema que es importante, pero que en este momento no tiene cabida en términos de qué cambios tenemos que establecer en el procedimiento, pasado esto si el Consejo Universitario considera que hay que cambiar el reglamento de escuela y el procedimiento nuevamente, me parece totalmente válido.

Por favor doña Nora cuando se refiera a lo que externo en el Consejo Universitario, se haga en los términos que dije, porque queda constando en actas una interpretación que no es la que corresponde a la realidad.

RODRIGO ARIAS: Son varias observaciones que existen en relación con este punto, creo que hay que concentrarnos en lo que debemos de resolver.

Hay un recurso de revocatoria que presenta la Comisión contra el acuerdo del Consejo Universitario por una interpretación autentica, cuestionan la legalidad de dicha interpretación autentica y la oportunidad por estar ya abierto el proceso de consulta que se hace ante la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Solicité al principio a la señora Nancy, que nos aclarara si la interpretación autentica venía a hacer una reforma al procedimiento o no, porque sí considero que tenemos que ver el orden cronológico en que se han presentado las diferentes acciones.

Primero que todo y doña Marlene lo recordaba, conocemos un cronograma y un

padrón, quién define el padrón, eso está muy claro en el punto ocho del procedimiento, lo define la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica, ese es el padrón, nadie más tiene la potestad de referirse a la conformación del padrón.

Podemos discutir más adelante si la Comisión debe tener injerencia o no, pero lo cierto es que en las normas de dicho procedimiento no le corresponde a la Comisión sino a la Vicerrectoría Académica, que lo hace en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos y así ha sido desde el 2001, con ese padrón se completa la otra parte, de la representación estudiantil, esos dos padrones se entregan a la Comisión Electoral para que siga adelante, conocimos en el Consejo Universitario el primero de esos padrones, tal y como lo definieron en su momento la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica.

Qué sucede luego, la Comisión se toma una atribución que es la de revisar el padrón, excluye personas, incluso después de que ya había sido comunicado, qué sucede, que esas personas reclaman ante el Consejo Universitario, defienden su derecho a votar, que ya tenían y se les quitó, además, son parte del padrón que en atención del procedimiento que lo determinó la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica, el Consejo Universitario procede a atender la solicitud de estas primeras personas que vinieron a pedir que se les diera la oportunidad de votar, de estas primeras personas que el Consejo conoció que mandaron su petición solo el caso de la señora Lauren no estaba en el padrón, hacemos una interpretación de los alcances del artículo 30 del Reglamento, no estamos cambiando el procedimiento desde mi punto de vista, sino que estamos interpretando en el procedimiento como tiene que aplicarse el artículo 30 en sus alcances, eso es lo que la Comisión pide se modifique en la revocatoria que plantea al Consejo y es el estudio que ampliamente hace doña Nancy, dando respuesta a las consultas de la misma Comisión, en el documento de doña Nancy está la respuesta a los distintos puntos.

Lo que finalmente tenemos que resolver es si acogemos la revocatoria o la rechazamos, podemos acoger el documento de doña Nancy y, por lo tanto, lo rechazamos, ese es el punto central que debemos de resolver ahora, no deberíamos de desviar la atención hacia si la Comisión tuvo acceso o no al expediente personal, o si la Oficina de Recursos Humanos abrió la oportunidad de revisar expedientes, o qué fue lo que pasó, eso es otra materia no vinculada directamente con la situación.

No obstante, doña Nora nos pone un mensaje, lo debemos de tomar como una moción de orden en el que insiste debe venir la señora Mildred Acuña, presidenta de la Comisión Electoral a aclarar lo dichos contra ella.

Esto lo veo como una moción de orden y debemos someterlo a votación.

NORA GONZÁLEZ: Reitero, no hay nada en lo que estamos discutiendo que lleve a la conclusión o que me haga hacer la relación en que esta Comisión Electoral hizo algo ilegal.

Como esto se dijo en el Consejo en el cual estoy, el que calla otorga y están hablando de mis compañeros de la UNED, quiero que vengan, se enteren y reivindiquen su nombre, porque dos cosas, o resolvemos el asunto ahora con las personas involucradas para que se defiendan o se tiene que iniciar el proceso para que los investiguen, no voy a estar de acuerdo en que se genere ese proceso donde ni siquiera hay claridad sobre lo que se está externando.

Por el honor de las personas que están involucradas que vengan acá, se les explique y pregunte, para ver qué fue lo que sucedió en ese procedimiento que se está señalando acá.

RODRIGO ARIAS: Alguien que quiera referirse a la solicitud que don César amplía para que también en ese caso venga la representante estudiantil.

VERNOR MUÑOZ: Quisiera hablar a favor de la moción de doña Nora y don César, para que vengan, creo que es conveniente, pero me parece que eso no obsta para que también decidamos el recurso de revocatoria como usted lo sugiere, creo que son cosas diferentes.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún inconveniente, nunca he mencionado del nombre de doña Mildred ni ninguna persona, aquí los nombres los ha mencionado doña Nora.

No tengo ningún inconveniente en que ellos vengan e indiquen lo que doña Nora quisiera preguntarles.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que someter a votación porque es una moción de orden, lo cual uniendo las dos propuestas es que se invite a la señora Mildred Acuña y a la representante estudiantil, con el propósito de que participen, aclaren lo que se ha dicho en la sesión y si tuvieron acceso o no a los expedientes de personal de las personas mencionadas.

CÉSAR ALVARADO: ¿Sería para invitarlas ya o para una próxima sesión?

RODRIGO ARIAS: Entiendo a doña Nora es para que se sea ya, por eso es moción de orden.

MARLENE VÍQUEZ: Agradecería se les hiciera las preguntas correctas, de cómo obtuvieron ellos esa información.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a votar la moción de orden.

Quienes estén de acuerdo en la moción de orden por favor indicarlo.

A favor: 6 votos.

En contra: 1 voto.
Abstención: 1 voto.

Con seis votos a favor de las señoras Marlene Víquez Salazar, Nora González Chacón y Carolina Amerling Quesada y los señores Vernor Muñoz Villalobos, Gustavo Amador Hernández y César Alvarado Arguedas, un voto en contra de la señora Guiselle Bolaños Mora y una abstención del señor Eduardo Castillo Arguedas, se aprueba la moción de orden.

GUISELLE BOLAÑOS: Voté en contra porque las afirmaciones que hizo la señora Nora no fueron las afirmaciones que hice en mi intervención, por lo tanto, no sé qué es lo que se le va a preguntar a las personas y en qué términos se va a plantear esa consulta.

Cuando las cosas no son claras no las apruebo.

RODRIGO ARIAS: Se les está invitando para preguntarles concretamente en relación con lo que se dijo en la sesión de si tuvieron acceso a los expedientes de personal de las personas mencionadas en el correo que nos enviaron.

MARLENE VÍQUEZ: Si tuvieron acceso por la especificidad que ellos indican, porque dan información, como folio, número, código, etc., cosa que no estaba antes en el padrón, entonces, cómo obtuvieron esa información.

RODRIGO ARIAS: No apoyé la moción porque me preocupa que no hemos resuelto el recurso y creo es lo más urgente, el resto se puede resolver más adelante.

Vamos a convocar a las personas atendiendo la moción que doña Nora presentó.

NORA GONZÁLEZ: La consulta es sobre las afirmaciones que se hicieron de que ellos habían tenido acceso al expediente, hay una duda que planteó doña Marlene, a la que hizo referencia doña Guiselle, nadie afirmó, pero sí se planteó una duda, incluso, se hizo una consulta a la Oficina Jurídica; se ha planteado permanentemente la duda de cómo ellos obtuvieron acceso a esa información.

Sobre esa duda se le tiene consultar a la persona que esté a cargo de la Comisión Electoral para que indique si efectivamente ellos tuvieron acceso o no a los expedientes personales.

RODRIGO ARIAS: Hay un párrafo en el correo que ellos envían, en donde indican que se reunieron con la Oficina de Recursos Humanos para revisar, ahí es donde queda la duda si revisaron o no los expedientes personales y cómo quedó documentado el uso o no de dichos expedientes, ya que como está establecido en el artículo 14 del Estatuto de Personal son confidenciales y solamente, bajo

ciertos procedimientos y circunstancias especiales alguien que no está autenticado para verlos podría revisarlos.

Aclaré que de parte de la Rectoría no se dio ninguna autorización.

MARLENE VÍQUEZ: Usted tiene muy claro qué fue lo que preguntaron y lo que indicaron en el correo. Que sea usted como presidente del Consejo Universitario el que le haga las consultas, nadie más tiene que intervenir, justamente por el tipo de afirmaciones que se han hecho acá y que presenté con la mayor transparencia las inquietudes que tenía.

NORA GONZÁLEZ: Don Rodrigo puede iniciar haciendo la consulta original, pero si quiero hacer una intervención no me lo pueden prohibir.

RODRIGO ARIAS: Usted tiene derecho a pedir la palabra.

Les pediría que no nos desviemos la discusión hacia otros puntos.

Se hace una pausa para invitar a la señora Mildred Acuña, coordinadora de la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y Laura Salas, representante estudiantil en dicha comisión.

Al ser las 11:06 ingresan las señoras Mildred Acuña y Laura Salas a la sesión virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Dentro de todos los documentos también veíamos el correo que ustedes nos mandaron el viernes pasado, el 12 de junio. Un correo muy extenso en el que analizan el proceso y definen su posición explicando sus actuaciones.

En la discusión del Consejo surgió una inquietud a raíz de un párrafo, sobre todo en el que ustedes indican que la Comisión Electoral junto con Recursos Humanos, nos dimos a la tarea de revisar el padrón. Ahí surgió la duda en relación con que si se habían analizados los expedientes personales de cada funcionario que se señala en ese párrafo.

Esta inquietud que se manifestó durante la sesión dio lugar a que se presentara una moción de orden con el propósito de invitarla a participar en la reunión y nos aclararan esa inquietud que se presentó en la discusión que tuvo el Consejo Universitario previamente.

Entonces, lo que queríamos saber es si en ese proceso de revisión se vieron también los expedientes personales y cómo se dio esa parte con Recursos Humanos.

MILDRED ACUÑA: Primero les agradezco que nos llamaran porque considero que hubiese sido importante que nos hubiesen llamado antes. En esta ocasión les indico que nosotros revisamos el padrón, no así ningún expediente. Nosotros no tenemos acceso a los expedientes porque por normativa eso no se permite.

Hicimos las consultas directamente a Recursos Humanos. Tuvimos sesiones con ellos tanto por correo electrónico, por teléfono e inclusive en reunión, haciendo la consulta para cada uno.

En el párrafo que usted menciona del 1ero de junio, efectivamente nosotros publicamos eso y raíz de la denuncia de Lauren, se volvió a revisar nuevamente cada uno de los funcionarios. Hicimos la consulta a Recursos Humanos sobre revisión de cada uno de los funcionarios para ver que no incurriéramos en error.

Hicimos la consulta y ellos nos dieron la información. Pero, no nosotros no tuvimos acceso a ningún expediente.

RODRIGO ARIAS: ¿En ese proceso de revisión participó también la académica otra vez? Porque al principio el padrón lo definían académica y Recursos Humanos, ¿o fue exclusivo con Recursos Humanos?

MILDRED ACUÑA: Tal y como lo indica la nota que mandó Ana Lorena Carvajal, nosotros colaboramos desde el principio con Recursos Humanos en la revisión del padrón. Inclusive lo socializamos con la Escuela para ir depurando el padrón y que cumpliera al máximo con la normativa establecida y con el procedimiento establecido para este proceso.

RODRIGO ARIAS: ¿En esa revisión ustedes excluyen a cuatro personas que estaban en el original?

MILDRED ACUÑA: El 1ero de junio fue cuando publicamos y a raíz de la denuncia de Lauren, porque a ella ya le habíamos indicado que no cumplía los requisitos por dos razones, revisamos el padrón con Recursos Humanos, pero esta vez, revisando lo de los códigos para ver si no había problema.

En ese sentido, fue cuando le indicamos al día siguiente a los compañeros, según el correo enviado por nosotros, que, de acuerdo con esa revisión nos damos cuenta de que no cumplían los requisitos y se los especificamos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Si alguno quiere hacer alguna consulta o si Laura quiere decir algo.

LAURA SALAS: Apoyar la postura de Mildred. Nosotros no tuvimos acceso a ningún expediente ni nada personal. Todo se trabajó en conjunto. La información

que nosotros necesitábamos, se la pedíamos a Recursos Humanos, la entidad correspondiente.

Están los correos de respaldo y demás, tal y como dice Mildred, mediante llamadas se hicieron sesiones de trabajo para todo esto. Tenemos el pleno conocimiento que, por variar el padrón de los funcionarios, también se tendría que hacer el reajuste en el estudiantil.

Esto a la Federación no se le ha notificado, porque se está esperando una resolución final con el caso de estas personas que, de momento están fuera debido a la información que se nos suministró de que no cumplen con los requisitos establecidos.

De hecho, se mandó a consultar sobre algunas interpretaciones a algunos artículos y demás. Depende de cómo se analicen, se le va a dar un contexto. Con base en eso no se le ha dado todavía a la Federación, una notificación de si debe o no reajustarse el padrón estudiantil aportado.

RODRIGO ARIAS: ¿Cuántos estudiantes tienen en el actual?

LAURA SALAS: Son 37.

RODRIGO ARIAS: ¿Y funcionarios?

MILDRED ACUÑA: Son 110 menos los 4 que están en “discordia”, los cuales fueron los que sacamos. Son 106. En este caso, si queda tal cual, aplicando la normativa, tendríamos que solicitarle a la Federación excluir dos estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Porque todo se hizo sobre la lista original.

MILDRED ACUÑA: Exacto. Entonces, nosotros estamos al pendiente de las resoluciones de ustedes para seguir trabajando de la mejor manera, ustedes nos indicarán.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días, Mildred, mucho gusto en conocerla y a Laura la representante estudiantil. Tengo una inquietud, primero recibí como miembro del Consejo Universitario de parte de ustedes, porque así lo enviaron a todos los miembros, una consulta o “aclaración” en la cual le hacen una serie de preguntas al Consejo Universitario, en relación con qué pueden interpretar o deducir de la interpretación de ustedes al respecto de lo que se hace. Son bastantes.

En esa nota que indican, ustedes son muy específicos con las personas que mencionan, indican códigos, inclusive mencionan folios de algunos expedientes en algún caso en particular.

Me di a la tarea de decir ¿no entiendo de dónde tomaron toda esta especificidad? Me tomé a la tarea de empezar a analizar el procedimiento y cuáles eran las funciones que tenía la Comisión Electoral. Le hice la consulta a doña Ana Lorena

Carvajal en relación de cómo era que se había llevado a cabo todo este proceso del 75% del padrón, que es lo que primero se define por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Ella me envió una secuencia de correos donde confirmo cuál ha sido la participación. Pero, hay un correo que me llamó la atención. Se lo voy a leer textualmente Mildred. Dice:

“De: Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales
Enviado el martes 09 de junio de 2020
A las 09:26
Para: Doña Rosa Vindas
Asunto: Consulta
Buenos días, Doña Rosa.
Espero se encuentre muy bien. Según el folio 58, acción 1175-45, la funcionaria Lauren Ureña Sandoval, tiene propiedad en la ECSH, desde el 1ero de marzo del 2020. Con respecto a este caso queremos consultar si la señora Ureña contaba con propiedad en otras dependencias de la UNED y se trasladó la propiedad a la ECSH, en la fecha antes indicada, o, por el contrario, si participó en el concurso respectivo y obtuvo la propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades este año.
Agradecemos de antemano la atención a la presente.
Saludos.”

Me llamó la atención porque ustedes, la Comisión Electoral, habla del folio 58, acción 1175-45 de la funcionaria Lauren Ureña. Doña Rosa recibe esto y les contesta a ustedes. Ustedes lo enviaron el 09 de junio a las 09:26 y doña Rosa les contesta ese 09 de junio a las 17:06 y menciona

“Acuso recibo y traslado para que se proceda de conformidad. Doña Lorena, me colabora con esta información”.

Ahí sigue la secuencia. Ustedes le mandan a decir a doña Ana Lorena el 10 de junio:

“Buenas tardes
Agradecemos a doña Ana Lorena facilitarnos la información solicitada.
Saludos.
Comisión Electoral.”

Sigue la secuencia. Doña Ana Lorena les contesta el jueves 11:

“Buenos días
La señora Lauren Ureña fue nombrada desde el 15 de agosto del 2018 mediante un proceso de selección (ORH.RS.18.120) en la Escuela de Ciencias Sociales. A partir del 1ero de marzo del 2020 se le aplica el artículo 17 del Estatuto de Personal.
Saludos.
Lorena Carvajal”

Y, ustedes le contestan a doña Lorena, ese 11 de junio a las 09:34, con copia a Rosa María Vindas:

“Buenos días, Doña Ana Lorena
Espero se encuentre muy bien.
Agradecemos nos indique la fecha exacta en que la señora Ureña obtiene la propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales, el 1ero de marzo se aplicó el traslado según el artículo 17 del Estatuto de Personal ¿en este momento se le asignó la propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales o se le trasladó la propiedad que tenía en otra dependencia?
Agradecemos indicarnos el número de folio.
Saludos
Comisión Electoral.”

Aquí dice “agradecemos indicarnos el número de folio”. Sin embargo, en la primera que inició, se menciona que ya ustedes conocían el folio “según el folio 58, acción 1175-45, la funcionaria Lauren Ureña Sandoval, tiene propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, del 1ero de marzo del 2020. Con respecto a este caso queremos consultar...”, el cual fue el primero al que me referí.

Entonces, me surgió de dónde obtuvieron ustedes este dato del folio. Yo no dudo que ustedes no hayan tenido acceso al expediente, pero de algún lado tiene que haber sido porque yo le pregunté a doña Ana Lorena ¿usted ofreció este folio en algún momento o no lo ofreció? Lo que quiero saber es de dónde sale porque la comunicación que se ha dado es entre la Comisión Electoral y usted Ana Lorena.

Dada la duda que yo tenía precisamente por lo que estaba ocurriendo, ella me mandó toda la secuencia de lo que sucedió. Al final ustedes le contestan a doña Lorena:

Se lo contestan el jueves 11 de junio con copia a doña Rosa, en relación con la consulta original:

“Muchas gracias doña Lorena por la información. La señora Ureña tiene propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales a partir del 1ero de marzo, cuenta con menos de 06 meses en propiedad.
Saludos.
Comisión Electoral”

Quería saber ¿de dónde tomaron ese folio 58 acción 1175-45? Me parece muy bien la inquietud que ustedes pueden tener de que ustedes tienen dudas con que algunas personas puedan estar o no estar.

Ahora cuando la escuche usted dijo “excepto si hay 4 personas si tienen derecho o no”. Esto lo interpreto de sus palabras.

Pero me llamó la atención este correo, con esa especificidad de lo enviado a doña Rosa y luego a partir de ahí interviene doña Lorena, ¿de dónde tomaron ese dato del folio 58 acción 1175-45 de la funcionaria Lauren Ureña Sandoval?

MILDRED ACUÑA: Nosotros tuvimos reunión antes. De hecho, tuvimos reunión con doña Rosa e hicimos consultas sobre varios funcionarios, no solamente era sobre Lauren, también era sobre otros compañeros que también trabajan en la Escuela y tienen propiedades en otras dependencias, ahí teníamos el dato.

En este ir y venir, para que nosotros garanticemos de que las cosas estamos haciéndolas correctamente, además de que todos somos nuevos en la Comisión, fue que volvimos a hacer la consulta a Recursos Humanos para estar seguro de que la información que habíamos anotado era la correcta y así no incurrir en error.

Efectivamente, nosotros nunca tuvimos acceso a los expedientes, hicimos las consultas.

MARLENE VÍQUEZ: Lo tengo claro. La pregunta que yo le hago es ¿de dónde obtuvo la información del folio 58 acción 1175-45? La secuencia que me mandó doña Ana Lorena Carvajal inicia a partir de ese momento y que ustedes se lo remiten a doña Rosa, ella se lo tramita a Ana Lorena.

Es la inquietud que tenía y me preocupa porque los expedientes de funcionarios son un asunto que están en custodia de la Oficina de Recursos Humanos y obviamente se debe garantizar la seguridad jurídica, y que los funcionarios y funcionarias de la UNED sepan que están resguardados.

Entonces, tenía la consulta de si podía deducir o no de que ustedes habían tenido acceso a los expedientes precisamente porque en este correo que tengo y les leí, son ustedes las que se lo dirigieron a doña Rosa, pero ya tenía conocimiento del folio con una numeración específica y hasta la acción de personal.

MILDRED ACUÑA: Tuvimos una reunión previa con doña Rosa, tal y como le dije. Y consultamos varios. De hecho, otros compañeros y tuvimos ese dato. Recuerde que esa información se envió después de haberle enviado a los compañeros la decisión, pero en vista de que queríamos revisar de nuevo que no estábamos incurriendo en error, fue que volvimos a consultar específicamente en ese detalle las cosas a Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que tenga alguna consulta?

NORA GONZÁLEZ: Nada más agradecerle a Mildred que haya atendido la solicitud del Consejo Universitario, que nos haya aclarado el punto.

RODRIGO ARIAS: ¿Laura o Mildred quieren decir algo más?

MILDRED ACUÑA: Les agradezco la oportunidad que nos da ahorita. Como comisión nos hubiese gustado que nos llamaran antes porque esto se ha

complicado un poco. Pero, estamos anuentes a trabajar y cumplir en forma, con toda la disposición para hacerlo de la mejor forma como lo hemos hecho a lo largo de estos años acá en la UNED.

Estamos para servirles y esperando la resolución de ustedes para seguir trabajando.

RODRIGO ARIAS: Una consulta. Si tuviera que excluir dos estudiantes, ¿cómo lo harían? ¿La Federación se encarga de eso?

MILDRED ACUÑA: Si porque recuerde que nosotros no tenemos potestad. Es la Federación la que la tiene. Ellos tendrían que tratar de hacerlo.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias por la respuesta.

MILDRED ACUÑA: Con mucho gusto, estamos para servirles. De verdad con toda la disposición, cuando tengan una duda llámenos y vamos a contestar. Así podemos ser un poco más efectivos.

RODRIGO ARIAS: Gracias a Mildred y gracias a Laura.

LAURA SALAS: Muchas gracias. Como dice Mildred, gracias por la oportunidad, por llamarnos y hacernos partícipes de esta sesión y que las personas oyentes puedan estar informados.

Es un proceso que se ha complicado, como lo indicó Mildred, todos somos nuevos en la Comisión, entonces hemos tratado de averiguar e indagar un poco para no cometer ningún error que después pueda ser consecuencia de alguna acción que podamos haber hecho de manera equivocada.

Hacer la invitación y recalcar lo que dijo Mildred, si alguno tiene alguna duda en cuanto a la transparencia del proceso, puede perfectamente remitirla al correo si desea o a algunos de los números telefónicos de nosotros para poder brindarles una respuesta.

Así tengan la certeza de que el proceso está siendo completamente transparente y de que nos estamos esforzando pese a ser nuevos, para hacer las cosas de la mejor manera, para hacerlo transparente y que sea equitativo y justo. Que todas las personas que tengan el derecho de ejercer el voto, lo considero como un privilegio, porque algunos no vamos a tener esa oportunidad de decidir.

Lo hemos hecho de manera transparente, entonces invitarlos a que, si tienen dudas, con todo gusto estamos anuentes. Quedamos atentos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, Laura. Seguimos con la sesión

Las señoras Mildred Acuña y Laura Salas, miembros de la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, se retiran de la sesión virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: César pone un mensaje que dice que propone una moción de forma. Solicito de la manera más respetuosa que se le permita a la estudiante Laura Salas permanecer en la sesión debido a que se acercan temas muy importantes para estudiantes.

Esa moción, César, debería presentarla cuando se vean esos temas porque ahora tenemos que seguir con la revocatoria y resolver la revocatoria y la moción que se aprobó fue para que se aclararan estos puntos que ya acabamos de ver con Laura y Mildred.

Téngala presente más bien para cuando veamos estos temas que usted indica. Para que alguien externo al Consejo participe, tiene que ser admitido por el Consejo mediante una votación.

Volvemos entonces al conocimiento de la revocatoria. Si alguien quiere hacer uso de la palabra, una vez que Mildred y Laura han participado.

NORA GONZÁLEZ: Nada más hacer énfasis en que la Comisión Electoral no tuvo acceso a los expedientes. Me parece que eso fue lo que quedó claro. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: En ese sentido fue categórica Mildred, ellos hicieron todas las consultas a Recursos Humanos y Recursos Humanos, quien, si puede ver los expedientes, les aclaró las dudas que ellos tenían.

MARLENE VÍQUEZ: También queda claro que yo indiqué que había una secuencia de correos que le había solicitado a doña Ana Lorena Carvajal y que el primer correo que envía la Comisión Electoral a la Oficina de Recursos Humanos, el de fecha 09 de junio del 2020 de las 09:26 dirigido a doña Rosa, lo leo textualmente para que quede en actas:

“Buenos días, Doña Rosa.

Espero se encuentre muy bien. Según el folio 58, acción 1175-45, la funcionaria Lauren Ureña Sandoval, tiene propiedad en la ECSH, desde el 1ero de marzo del 2020. Con respecto a este caso queremos consultar si la señora Ureña contaba con propiedad en otras dependencias de la UNED y se trasladó la propiedad a la ECSH, en la fecha antes indicada, o, por el contrario, si participó en el concurso respectivo y obtuvo la propiedad en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades este año.

Agradecemos de antemano la atención a la presente.
Saludos.”

Este correo, se lo voy a enviar a doña Ana Myriam para que conste que a partir de ahí se hace la secuencia y se desconoce de dónde obtuvieron ellos esa información. La única aclaración que indica doña Mildred, y me agradó mucho que

lo hiciera, indica que ellos no tuvieron acceso, pero esa información tan específica no aparece de dónde la obtuvieron, esa información es específica y solo esta con folio y el número de la acción de personal en un expediente de la funcionaria Lauren Ureña.

Lo único que pude deducir es que se las brindó la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Si claro, eso es lo que se entiende. Que ellos le pidieron a Recursos Humanos y Recursos Humanos les dio la información.

CAROLINA AMERLING: Yo apoyo lo que indica la compañera Nora. Quedé clara en que la Comisión Electoral no tuvieron acceso a los expedientes de los funcionarios en cuestión. Tanto lo que indicó Laura como lo que indicó Mildred, quedé satisfecha con lo que ambas vinieron a expresarnos.

RODRIGO ARIAS: Damos por cerrado entonces este tema sobre los expedientes y del acceso a la información, y volvemos a conocer la decisión sobre el Recurso de Revocatoria que fue el tema con el que iniciamos este punto.

Vimos el recurso propiamente dicho y luego conocimos el análisis que hace doña Nancy ampliamente. En el documento de doña Nancy se da respuesta a las inquietudes de la Comisión también, tanto por la discusión que ha tenido el Consejo antes y ahora, como por el análisis que realiza la misma Oficina Jurídica ante consulta de la Comisión Electoral.

Es el tema que tenemos que resolver. Está en discusión entonces el Recurso de Revocatoria. Me llama la atención que, todavía hoy, ellos tienen el padrón original, doña Mildred lo aclaró. Están partiendo de 110 personas más 37 estudiantes. Si excluyen a las cuatro personas que han venido a reclamar al Consejo Universitario, significa excluir dos estudiantes, lo cual tendría que hacerse en el plazo de menos de una semana.

De momento todo está basado en los 110 funcionarios más los estudiantes correspondientes, los cuales equivalen al 25% del total. Desde ese punto de vista, yo por lo menos estoy satisfecho con el análisis que hace ampliamente doña Nancy. Mi posición es de respaldar el documento de doña Nancy con el propósito de fundamentar la no aceptación de la revocatoria. Es decir, se rechazaría la revocatoria.

Para mí fue clarificador un punto, y por eso de mi posición en este sentido. Cuando le consulta a doña Nancy los alcances de la interpretación del Artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, y cómo la interpretación no está modificando la normativa bajo la cual se hace la consulta. Nada más está explicando cuáles son los alcances del Artículo 30 del Reglamento. Rescata el espíritu original de todo este proceso que se ha venido desarrollando en las escuelas.

Desde el 2001 que se aprobó, no sé cuántos procesos de consulta ha habido en las diferentes escuelas. Siempre con algunos problemas de interpretación y tiempos alargados, en fin. Lo que hemos visto durante los últimos dos años, este sería el primer proceso de consulta que se hace en el tiempo porque se comenzó de acuerdo con el cronograma con todos los plazos que el procedimiento establece previos y básicamente con la definición del padrón (el que nos tiene ahora en esta disyuntiva).

Para mí esa clarificación en relación con la manera de entender la interpretación auténtica que es una potestad del Consejo Universitario me deja tranquilo en el sentido de que lo actuado por el Consejo se apega a la legalidad. No estamos alterando un procedimiento ya iniciado.

Nada más estamos aclarando como tiene que aplicarse una parte de ese procedimiento, donde por otro lado el procedimiento dice que el padrón lo definen académica y Recursos Humanos, no la Comisión Electoral. Por más que podamos pensar que eso no está bien, esa es la forma como está establecido y lo ha estado casi por dos décadas. Es la norma que rige.

Aclarado el asunto del padrón, creo que la Comisión debería de seguir adelante con la consulta que, como nos dijo doña Mildred, está planeada para de mañana en ocho días. De ahí que, desde mi punto de vista, creo que queda todo muy clarificado en el documento de doña Nancy, por tal propongo lo acojamos y rechazamos la revocatoria.

Don Vernor quiere hacer una consulta.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias. Quisiera justificar mi voto cuando sea el momento, pero antes de eso quisiera preguntar, porque no me quedó claro. Usted se refirió a cuatro personas, pero en realidad creo que son cinco. Me parece que el caso de Lauren Ureña no ha sido expresamente resuelto según entiendo. Creo que Lauren había puesto un recurso ofreciendo argumentos. En caso de que la votación de este Consejo rechace la revocatoria, pienso que es necesario resolver también la situación de Lauren Ureña.

RODRIGO ARIAS: Cuatro y cinco es por lo siguiente don Vernor. Está muy detallado en el correo electrónico del 12 de junio. Ellos reciben un padrón con 110 funcionarios, Lauren reclama porque ella no está en ese padrón, entonces da lugar a la revisión que, como decía doña Mildred, lo hacen de todas las personas incluidas en ese padrón original, el de 110 personas.

Aquí deciden excluir a cuatro personas. Viene luego la acción de las personas que defienden su derecho a votar y lo plantean ante el Consejo Universitario. Una que no estaba en el padrón y que también ejerce ese derecho de reclamo ante el Consejo es Lauren.

Lauren junto con Rocío y con Catalina, son las primeras tres que nosotros conocemos, en el primer acuerdo donde el Consejo interpreta los alcances del Artículo 30 para que sea más inclusivo, de acuerdo con el espíritu original que ha

orientado estos procesos de consulta, en esa sesión que doña Nancy retoma ahora del año 2001.

Luego vienen otras dos personas, que es en la sesión de la semana anterior y donde nosotros le decimos a la Comisión Electoral que tiene que proceder de igual manera.

Entonces sí, son cinco los reclamos que hemos tenido. De esos cinco reclamos, cuatro estaban en el padrón original. Lauren no. No sé si aquí corresponde referirse concretamente a lo de Lauren porque lo que estamos resolviendo es la revocatoria que hace la comisión.

Creo que lo de Lauren, Catalina y Rocío, estuvo resuelto en el primer acuerdo del Consejo, donde le dice a la Comisión que tiene que analizarlo de manera más amplia posible según ese espíritu que viene desde el 2001. Si no nos queda claro tal vez ahora Nancy nos puede aclarar específicamente la situación de Lauren una vez que nosotros resolvamos la revocatoria.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, estoy viendo la lista original, la que recibimos, es la que tengo disponible, por eso le había pedido a Ana Myriam que la tuviéramos a mano, pero ya me conseguí la anterior en la que están los 110 funcionarios que menciona Mildred que tienen originalmente, está Lauren Ureña.

Es decir, Lauren está en esa lista por eso yo le había manifestado que ella estaba en la lista.

Está Rocio Vallecillos que fue también la que había presentado reclamo. Está Ana Catalina Montenegro Granados.

RODRIGO ARIAS: También está José Navarro.

EDUARDO CASTILLO: Exactamente, José Navarro, todos ellos están. Creo que después de que nosotros recibimos esta lista, fue que comenzaron a hacer esas exclusiones y fue donde se hizo esta polémica que nos tiene hoy enfrascados en una discusión de más de dos horas.

RODRIGO ARIAS: ¿También está Yara Reyes verdad?

EDUARDO CASTILLO: Correcto.

RODRIGO ARIAS: No entiendo eso porque en el correo que nos manda la Comisión dice "*debemos incorporar en el padrón a Lauren Ureña a pesar de que nunca formó parte de este*". Ahora si me surgió esa duda porque yo no había revisado ese padrón que usted dice.

EDUARDO CASTILLO: Si, es más, le indico que está en el número 96 Lauren Ureña, cédula 6-325-0911.

RODRIGO ARIAS: Entonces, entre los 110 ya está Lauren.

EDUARDO CASTILLO: Exactamente.

RODRIGO ARIAS: Se resolvió en la primera sesión que nosotros vimos esto.

EDUARDO CASTILLO: Exactamente. Este es el padrón que nosotros hemos recibido desde un principio y donde se encuentran incluidas estas personas que, después la Comisión por las razones que se vieron, los excluyeron. Esa es la polémica que ha estado.

Pero, desde el origen o desde el principio, estas personas que hoy están en la discusión y ha originado también este dictamen de Nancy, han estado incluidas.

VERNOR MUÑOZ: ¿Y ese es el padrón que se utilizaría en caso de que se rechace la revocatoria?

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, así sería. ¿Verdad Nancy?

EDUARDO CASTILLO: En la lista que está proyectando Ana Myriam está Lauren Ureña.

RODRIGO ARIAS: Ese es el que teníamos en el Consejo.

EDUARDO CASTILLO: Exactamente.

NANCY ARIAS: Este padrón ayer Ana Myriam me lo pasó. Está ahí entre los documentos, es el que originalmente envía Recursos Humanos en la nota que firma doña Lorena.

RODRIGO ARIAS: Y es el que nosotros conocemos acá.

NANCY ARIAS: Exactamente. Ahí sí están todos. En alguna parte de mi recomendación, pongo que se devuelva a ese momento. Al momento en el que se emite el padrón.

RODRIGO ARIAS: El que hace Recursos Humanos y Académica.

NANCY ARIAS: Exactamente, el original. Y que nada más se verifique si aparte de esto se dejó gente por fuera, que de verdad no cumple. Digamos que aquí es el momento clave del análisis.

RODRIGO ARIAS: Ahí es donde empieza el proceso realmente con la creación del padrón.

EDUARDO CASTILLO: Es más, este es el padrón que todavía maneja la Comisión porque Mildred nos habló ahora de 110 funcionarios y 37 estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Si ahí estaba Lauren también. Esta era una duda de don Vernor.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo mío era muy sencillo. Precisamente es que en el acuerdo que ellos están pidiendo que revoquemos, nosotros habíamos puesto en el punto 3:

“3. Solicitar a la Comisión Electoral, que garantice la más amplia participación de los funcionarios pertenecientes a la Escuela, que incluyan en el padrón a las tres personas excluidas que presentaron su inquietud al Consejo Universitario.”

Teníamos en ese momento tres. Después ese mismo día en la tarde entró otra persona u otro muchacho de Onda UNED y no recuerdo cuál otro entró luego.

Entonces, ahora que se estaba hablado, aunque ya Eduardo lo aclaró, de la situación de Lauren dentro de estas tres cuando nosotros tomamos ese acuerdo, esas tres personas incluían a Lauren. Es decir, Lauren tenía también derecho de acuerdo con el acuerdo que tomamos. Si no revocamos el acuerdo ella quedaría siempre con el derecho de estar en el padrón. Es lo que interpreto.

Ha sido tal el “quite y pone” que me parece importante lo que doña Nancy pone como recomendación. Que se vuelva a ese padrón, que se trabaje con ese padrón y con base en ese padrón no entiendo por qué tienen que sacar estudiantes cuando más bien lo que están haciendo es meter más gente. Yo no sé si más bien les corresponderá nombrar más estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Si se mantienen los 110 no porque precisamente fue lo que aclaró Mildred hace un rato. Son esas cuatro personas más Lauren que sí estaba en el padrón originalmente definido por Recursos Humanos con la académica que para mí es el padrón válido porque es el que de acuerdo con el procedimiento define la conformación del padrón estudiantil. Ambos conjuntamente van a la Comisión Electoral para que siga adelante el proceso.

Si en ese padrón estaba Lauren, porqué Lauren después reclama y origina todo lo demás. Ahí tengo ese “eslabón perdido” que no me calza uno con otro.

GUISELLE BOLAÑOS: En esa semana fue sacaron gente. Ahí sacaron a Lauren y a las personas que nos mandaron la nota, don Rodrigo. Cuando entró la nota fue por la extinción del lunes de esa semana que hubo variación de ese padrón original.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que quiero decir es que el Consejo Universitario recibió ese padrón el 28 de mayo, reitero, que ha sido lo que he indicado en mis diferentes intervenciones. Ese fue el padrón que recibió.

El problema es que una vez que lo recibió el Consejo Universitario, donde están todas esas personas, por eso le hice la consulta a Ana Lucía, no entendía por qué las excluían, en qué se fundamentaba.

Este fue el padrón que nosotros lo dimos por recibido en la sesión del 28 de mayo. Después de eso, es cuando la Comisión Electoral empieza a excluir a las personas ¿con base en qué? Eso es lo que yo no entendía, no entendía en qué se fundamentaba si el inciso 8) del procedimiento indica que es el padrón que remite la Oficina de Recursos Humanos, en la que interviene la señora vicerrectora Académica, etc. y se remite a la Comisión.

Le interpreté a doña Mildred que ellos desde antes habían tenido una relación con la Oficina de Recursos Humanos, pero con doña Ana Lorena Carvajal para ver quiénes son los que entran en el padrón. Pero, ya cuando se organizaron y vieron todo el asunto, este fue el que enviaron al Consejo, el del 28 de mayo.

Una vez que ya el Consejo recibió eso y donde aparecen Catalina Montenegro, la señora Reyes y todas las demás personas que reclamaron, reclamaron una semana después porque la Comisión Electoral los excluyó. ¿En qué se fundamentó? Esa es la gran duda que yo tengo. ¿En qué se fundamentaron para poder excluirlos? Ahí es donde tengo la duda.

El punto central es que en este padrón que yo le remití también a Ana Lucía, ahí aparecían todas las personas: Lauren Ureña, aparece José Navarro, Yara Reyes, Catalina Montenegro, etc., y algo pasó, algo en que ellos se fundamentaron, que no sabemos qué es, es el punto central de porqué fueron excluidos.

En esa semana siguiente es cuando ellos inmediatamente reaccionan y hacen uso del derecho que tienen de consultarle al Consejo Universitario de porqué habían sido excluidos, pero en el padrón que a nosotros nos llegó oficialmente, están ahí.

Esa es la aclaración que quiero hacer. El 28 de mayo en la sesión 2805-2020 (creo). No obstante, a partir de ahí algo pasó con la jefatura de Recursos Humanos y empiezan a excluirse a las personas.

CAROLINA AMERLING: Entonces, de lo mismo don Rodrigo y doña Marlene, estamos yendo a un error si nosotros consideramos este recurso. Es lo que yo interpreto porque si nosotros nos vamos, como dice doña Marlene, al 28, ese día todo estaba bien y claro sobre cómo iba a ser el proceso porque fue lo que llegó al Consejo.

Entonces, ellos nos están induciendo a error. Ellos están presentan los recursos legalmente.

MARLENE VÍQUEZ: Es que fueron excluidos.

CAROLINA AMERLING: Si señora. No sabemos incluso por qué fueron excluidos y entonces ahí pasó algo. Si nosotros decimos “el recurso no se aprueba” entonces cómo vamos a quedar si estamos con un padrón que realmente no fue el que conocimos nosotros dentro de los procedimientos.

RODRIGO ARIAS: Si acogemos lo que doña Nancy nos aclara, nosotros nos remitimos a ese primer padrón en el que están las cinco personas.

CAROLINA AMERLING: Si señor, me imagino. Pero entonces doña Nancy dice que el caso de doña Lauren están explicado en el correo que ella envía.

Estamos en el padrón del 28, como dice doña Marlene. Lo que después del 28 ha existido no lo sabemos.

RODRIGO ARIAS: Para mí el padrón que vale es el que definieron Recursos Humanos y Académica, de acuerdo con el procedimiento. Ese es el original. Si hubieran seguido con ese no hay ningún problema.

NORA GONZÁLEZ: Aquí tengo algunas observaciones porque si hay algo que tiene que ver con el fondo. Cuando se amplía la cobertura del derecho de acuerdo con la primera interpretación que hicimos nosotros la semana pasada y sobre la cual están generando una revocatoria, al ampliar la cobertura del derecho, entonces están modificando el fondo.

Aquí es donde las personas de esta Comisión Electoral plantean una serie de dudas que tiene que ver con la interpretación y con el fondo, la cobertura de ese derecho a votar en la Escuela de Ciencias Sociales.

Entonces, si ellos van a aplicar lo que nosotros acordamos la semana pasada, tenemos que decirles a ellos cuáles son las respuestas a las dudas que tienen porque se amplía la cobertura.

Ellos interpretan una cosa, nosotros interpretamos otra y a raíz de nuestra propia interpretación, ellos deben generar una condición porque ahora hay otras personas a las cuales este derecho eventualmente le podría cubrir y que antes no estaba.

Creo que hay que tomarlo en cuenta y creo que esto no se resuelve en el comunicado de la asesora legal del Consejo.

Hay otro tema que tiene que ver con la legitimidad de la Comisión Electoral para presentar un recurso de revocatoria porque en buen principio, en buen derecho, esta Comisión no tendría ninguna autorización para hacer estos reclamos porque quien define el padrón electoral es la vicerrectora Académica en consulta a la Oficina de Recursos Humanos.

Pero, acá hay un problema porque entonces de hecho quien asume la representación legal, por decirlo de esa manera, de la Comisión. La potestad de

accionar no es la Comisión, es la vicerrectora, en este caso porque es una mujer, una excelente compañera. Es nuestra compañera vicerrectora Académica, la que tendría que generar todas las condiciones de oficio de legalidad en el proceso.

Entonces aquí tenemos un serio problema porque para poder acatar todo lo que la Comisión nos diga, tiene que pasar primero por la supervisión de la vicerrectora Académica, quien es la persona, es decir el cargo que ostenta, quien estaría legitimada a ser todas las acciones legítimas del proceso.

Esta acción debió haber sido interpelada ante el Consejo e interpuesta por doña Maricruz Corrales en este caso, porque esta es la persona que estaría autorizada a generar esas representaciones.

Si nosotros le damos un trámite a esta revocatoria de la Comisión, estamos legitimando su acción. Entonces, nosotros mismos tenemos un problema de legalidad a lo interno, porque sabemos que la Comisión, como es quien tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso electoral, está legítimamente investida poder generar esta condición porque es quien desarrolla el proceso. Pero, legalmente no tiene la legalidad para actuar. Entonces, nosotros estamos metidos en un “zapato bien feo”.

Voy a retomar un punto que había mencionado anteriormente cuando se inició la interrupción. Nosotros tenemos un problema de legitimidad en la Comisión Electoral porque formalmente quien debería haber hecho el pronunciamiento y presentar la revocatoria, es la persona que ejerza la vicerrectoría Académica que es la que tienen que preparar el proceso electoral.

Formalmente es la única que tendría la capacidad jurídica para presentar este tipo de recursos de revocatorias y de revisiones del proceso electoral. Pero, si nosotros aceptamos como hemos aceptado la revisión de este recurso de revocatoria, nosotros estamos legitimando el papel de la Comisión.

Nosotros también estamos en una encrucijada porque sabemos que la Comisión, como ejecuta el proceso electoral, está legitimada para hacer estas revisiones. Pero, resulta que formalmente no tiene la capacidad jurídica, por decirlo así, de actuar porque no tiene la representación para hacerla. Incluso jerárquicamente está sometido a un órgano superior que es la vicerrectora Académica. Aquí tenemos una situación que debemos resolver.

Además, hay otro asunto que no está resuelto en el oficio de nuestra asesora del Consejo Universitario y se deriva de nuestra propia interpretación del último acuerdo y que es muy clara la consulta que hace esta Comisión: qué es el sentido de pertenencia y cuál es el interés legítimo de una persona.

Nosotros estamos hablando, en el caso de los funcionarios para que vayan a elegir a su director o directora, de un interés legítimo, o estamos hablando de una obligación o de una solicitud que se les hace a los funcionarios, en este caso empadronados, de que vayan a votar.

Eso está en nuestra propia interpretación de la semana pasada. A raíz de esto que no está claramente especificado, nosotros vamos a tener que resolver ahora, de manera tal que si nosotros no resolvemos puntualmente las dudas que ellos tienen, el problema va a prevalecer.

¿Qué es un interés legítimo y qué es un sentido de pertenencia cuando estamos hablando de un proceso electoral de la escuela? Donde finalmente quien resuelve es el Consejo Universitario porque es una potestad que es del Consejo, s una función del Consejo que no se puede delegar, es una responsabilidad indelegable.

Yo les planteo estas dudas porque para mí no han sido resueltas y creo que son dudas que debemos verlas con bastante detalle más allá de lo procesal. Yo entiendo que hay un primer padrón que formalmente es el que deberíamos aplicar, que fue el que llegó al Consejo. Es el que vimos, fue el que aprobamos.

Todo el resto de las interpretaciones que nosotros estamos haciendo y de valoraciones que, desde la Comisión se dan, creo que tienen problemas que pasa por la legalidad y la legitimidad de este proceso, y que nos involucra a nosotros como Consejo Universitario en la toma de decisiones. Esa es mi opinión y creo que eso no está resuelto en el oficio de doña Nancy.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero aclarar dos cosas. Una es que me llamó la atención que, hasta hace poco, doña Mildred Acuña se retiró del Consejo y eso queda en el chat, o sea estamos en la discusión y hasta hace poco, después de que yo solicité la palabra indica ahí que doña Mildred Acuña Sosa abandonó la reunión. Quiero que eso quede claro porque me preocupa alguna situación que se vaya a dar en ese sentido.

Sobre ese 12 de junio pasado hay dos documentos de la Comisión Electoral. Uno es enviado a las 12:31 del mediodía, supongo que yo me expliqué mal. Son dos correos distintos. Y, otro es enviado a las 16:35. En el de las 12:31 es donde ellos plantean una serie de preguntas a las cuales se refirió doña Nancy en su dictamen, pero que fueran planteadas en un correo específico al Consejo Universitario, en el cual mencionan la especificidad de una serie de personas, el código, folio, al cual ya me referí.

Pero, ellos habían planteado una pregunta similar a doña Ana Lucía Valencia. Es lo que yo puedo inferir. Doña Ana Lucía Valencia les responde las consultas que ellos que tienen y entonces ese mismo 12 de junio a las 16:35 minutos, ellos plantean un recurso de revocatoria. Se fundamentan en el dictamen de doña Ana Lucía.

El recurso lo que dice es:

“Estimado Consejo Universitario:
Esperamos que se encuentren muy bien.

Por este medio, presentamos un Recurso de Revocatoria, considerando:

1. El oficio O.J.2020-193, remitido por la Licda. Valencia hace referencia a la interpretación del acuerdo CU 2020-323 e indica que "dicha interpretación viene a realizar una modificación a la literalidad del artículo con la finalidad de garantizar una amplia participación de funcionarios pertenecientes a la Escuela" (p.3) (adjunto)

2. El acuerdo CU 2020-306, del 01 de junio, en donde se indicó no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades porque el proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos y El Consejo Universitario no considera oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado. (adjunto)

3. La nota enviada por esta Comisión al Consejo Universitario 12/06/20 a las 12:31p.m. (adjunto)

4. Lo establecido en la normativa interna para el proceso de "consulta" y de modificación de normativas.

Solicitamos respetuosamente acoger este Recurso de Revocatoria y dejar sin efecto el acuerdo CU-2020-323, en vista de que la interpretación del artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela hace una modificación a la literalidad del artículo. Según se indica en el acuerdo del CU 2020-306, no es oportuno, ni conveniente modificar el procedimiento aprobado, cuando el proceso de consulta ha iniciado.

Esto con el fin de poder continuar con el proceso de "consulta" en tiempo y forma; tal y como está establecido en el calendario aprobado por el Consejo universitario en sesión 2718, Art. II, inciso 3 b).

Saludos,"

Lo que quiero decir es que son dos correos diferentes, en los considerandos ellos hacen mención del correo que enviaron con esa lista de preguntas que ellos tenían, una lista parecida es la que le hacen a doña Ana Lucía y ella les responde, con base a esa respuesta es que ellos nos plantean el recurso de revocatoria.

Debo decir que yo le consulté a doña Nancy, si ellos tenían legitimidad o interés directo de hacer una revocatoria, porque mi duda era, ¿En que se afecta la comisión electoral?, no entiendo, porque el que define el padrón es la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la señora vicerrectora, para mí los que tienen derecho a apelar son más bien los que tienen derecho a votar, ósea de que han sido o no excluidos del padrón, pero bueno doña Nancy puede extenderse en ese sentido.

Son dos documentos separados enviados el mismo día, pero al final lo que ellos indican es precisamente que se atienda el recurso de revocatoria, y de lo que interpreté de doña Mildred hoy, es que están esperando que el consejo tome una decisión al respecto. El punto se da en síntesis, el 28 de mayo el consejo recibe un padrón electoral donde está la mayoría de las personas, segundo, del 28 de mayo a unos días después, no sé, 1ero de junio etc., ya la comisión empezó a excluir personas, con base en que, no sé, esas son las grandes preguntas que tengo y que son las que justifican el correo de abajo que doña Ana Myriam adjunta, donde ahí se mencionan unas consultas que se tienen en relación con la

comisión electoral y que mencionan una gran especificidad de personas, códigos y folios.

Algo pasó del 28 de mayo a eso, le interpreté a doña Nancy cuando expuso, y a mí me gustó el dictamen de ella, es que la interpretación que hizo el Consejo Universitario es concordante con lo discutido en el 2001 y, por lo tanto, se le tiene que brindar la mayor participación a todas las personas.

Ahora pareciera que estamos complicando un poco el asunto, no sé qué es lo que tenemos que aprobar, yo si le agradecería a doña Nancy que nos ayude en este asunto, porque debemos de tomar una decisión.

RODRIGO ARIAS: Primero tenemos que ver si extendemos la sesión, extendamos la sesión antes de la una, porque recuerden que a las 2:30 p.m. tenemos otra sesión.

Lo que ustedes han dicho, las últimas participaciones, creo que desde mi punto de vista debemos de volver a lo inicial de la discusión, que es un recurso de revocatoria, tenemos que decidir si aceptamos o rechazamos la revocatoria, doña Nora cuestiona la legitimidad de la comisión para presentar el recurso de revocatoria, es un punto que yo quisiera que doña Nancy nos aclare, desde mi punto de vista un acuerdo del Consejo Universitario siempre ha sido muy abierto a que diferentes personas puedan apelarlo o pedir una revocatoria del mismo.

Ese recurso de revocatoria es contra un acuerdo el consejo que hace una interpretación auténtica de los alcances del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela, y ese artículo 30 es el que se vincula con el procedimiento para la consulta, quienes están adentro y quienes están afuera y es donde la interpretación del Consejo Universitario es amplia para que todas las personas vinculadas con la escuela puedan participar en la consulta.

Así es como yo considero que debemos de verlo, lo que estamos resolviendo ahora es un recursos de revocatoria donde tenemos que decir, se acepta y por lo tanto, las personas que pidieron que se les mantuviera el derecho de votar quedan fuera, o se rechaza la revocatoria, acogemos el criterio de doña Nancy como asesora legal del Consejo Universitario y por lo tanto, las personas que pidieron el derecho a votar lo mantienen, ósea prevalece el primer padrón que se hizo en este proceso y que fue conocido por nosotros a finales de mayo. Doña Nancy nos puede aclarar eso.

NANCY ARIAS: Exactamente así es, ellos presentan el recurso de revocatoria contra el acuerdo que hace el Consejo Universitario donde hace la interpretación auténtica, el artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario indica:

“ARTÍCULO 37:

Contra los actos y resoluciones del Consejo Universitario podrán establecerse recursos de revocatoria y de apelación, según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.”

RODRIGO ARIAS: ¿Quiénes pueden hacerlo, cualquier persona?

NANCY ARIAS: No dice, entonces está abierto a cualquiera, cuando doña Marlene me hizo la consulta, yo de primer momento pensé, si claro ellos no deben tener legitimación, pero es un acuerdo del consejo que hace una interpretación auténtica en virtud del artículo 25 que es una de las facultades que le da el Estatuto Orgánico, entonces, es una interpretación abierta, digamos aplicable a todos, no solo a las personas que están excluidas, sino que se hace una interpretación auténtica de un reglamento.

Yo no entré mucho en eso, solo puse al inicio la facultad que tiene el consejo de hacer la interpretación auténtica, pero sí tendría legitimación para impugnarlo básicamente cualquier persona, con base en el artículo 37.

Aquí don Vernor incluso agrega la Ley General de Administración Pública que cualquier persona que esté afectada, está legitimada para recurrir, si hacemos una aplicación de la normativa nacional, pues con mayor razón tendrían legitimación para hacerlo. Ahora, ciertamente, así como usted lo dice, ellos presentan recurso de revocatoria contra el acuerdo que hace la interpretación auténtica del artículo 30, eso es lo que hay que resolver, si se acoge el recurso de revocatoria se deja sin efecto la interpretación auténtica, si se rechaza, se mantiene, esa es la decisión que hay que tomar.

Si se mantiene, yo recomiendo se mantenga en los términos de la recomendación que sería incluir la opinión de la Oficina Jurídica que lo que hace es aclarar esa interpretación auténtica y en mi opinión la aclara correctamente y reiterar el objetivo del artículo 30. Cuando yo me voy al 2001, ahí es donde yo hago el enlace con el objetivo de ese artículo, porque en esa discusión es donde se dice que sea el consejo de escuela ampliado y todos los funcionarios de planta, que lo que hay que hacer y por eso ocupa una interpretación auténtica es, analizar qué era lo que se consideraba funcionario de planta en ese momento.

Pero, procesalmente, o procedimentalmente lo que corresponde es, acoger el recurso de revocatoria o rechazarlo.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que ya podemos dar por terminada la discusión del asunto y votar. La votación es en relación con el recurso de revocatoria, si lo acogemos o lo rechazamos para sustentar la votación tenemos el oficio que doña Nancy preparó, en el cual justifica la legalidad de la interpretación auténtica que ya el consejo había hecho, como lo mencioné antes, yo estoy de acuerdo en que acojamos el oficio de doña Nancy y por consiguiente rechazamos el recurso de revocatoria y el proceso electoral se debe hacer de mañana en ocho, con el padrón originalmente establecido que es el que todavía al día de hoy tiene la comisión.

Propongo que votemos de esa manera, los que estén a favor de acoger el criterio de la asesora legal, lo cual significa rechazar el recurso de revocatoria. Los que

estén a favor de eso que digan que están de acuerdo y que lo pongan en el chat para contarlos bien.

CAROLINA AMERLING: Don Rodrigo como dice usted del padrón original, pero ese padrón original tiene una referencia, tal vez se podría incluir.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

VERNOR MÚÑOZ: Sería los que estén a favor del dictamen de nuestra asesora, no a favor del recurso.

RODRIGO ARIAS: Es acoger el dictamen y de acuerdo con el dictamen se rechaza el recurso.

VERNOR MÚÑOZ: Para que lo consignen así, yo estoy en contra del dictamen y estoy a favor de acoger el recurso, considerando que la interpretación auténtica no puede modificar los alcances, esto atenta contra el principio de legalidad del derecho público y me parece que es una interpretación errónea, por eso acojo el recurso de revocatoria y estoy en contra del dictamen.

RODRIGO ARIAS: Entonces queda constando la posición en contra de don Vernor. Por lo demás, el dictamen se acoge con siete votos a favor y uno en contra, queda acogido el dictamen.

Con siete votos a favor, uno en contra y la señora Nora González se abstiene de votar, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico del 12 de junio del 2020 (REF. CU-539-2020), enviado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que plantea recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 04 de junio de 2020.**
- 2. El correo electrónico del 12 de junio del 2020 (REF. CU-521-2020), suscrito por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que indica que esa comisión se ha apegado a la normativa establecida, tanto para la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela, como para el proceso de consulta que prevé en el artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela, y plantea una serie de inquietudes.**

3. El oficio AJCU-2020-121 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-547-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que plantea dictamen en relación con el recurso de revocatoria de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y que se transcribe a continuación:

“Con el fin de coadyuvar en la resolución del recurso de revocatoria y una serie de consultas que realiza la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales al Consejo Universitario, y a solicitud del señor Rodrigo Arias en su condición de presidente del Consejo Universitario, he realizado un análisis de los argumentos planteados para que sirvan de insumo en la discusión del tema.

Antecedentes:

Para el análisis del tema se toman en consideración los acuerdos del Consejo Universitario comunicados mediante los siguientes oficios:

- 1) CU-2020-306 dirigido a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
- 2) CU-2020-323 dirigido a las siguientes personas: Stephany Herrera Rojas, Rommy Acuña Ramírez, Mildred Acuña Sossa, Laura Salas Espinoza, Ricardo Villalobos Paniagua, Miembros Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, Lauren Ureña Sandoval, Ana Catalina Montenegro Granados, Rocío Vallecillo Fallas Funcionarias Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

Las dos gestiones de la Comisión Electoral:

- 1) El correo de fecha viernes 12 de junio 2020 a las 12:31 pm con una lista de preguntas para el Consejo Universitario.
- 2) El correo de fecha viernes 12 de junio 2020 a las 16:35 pm plantea Recurso de Revocatoria contra el acuerdo comunicado mediante acuerdo CU-2020-323.

Adicionalmente se aportan los siguientes documentos:

- 1) Correos cursados entre la señora Mildred Acuña y Ana Lucía Valencia de fechas: 07 de mayo, 08 de mayo, 10 de mayo, indicando en la referencia Urgente CEE –SOS.
- 2) Oficio OJ.2020-193 de fecha 12 de junio 2020.

Para realizar un análisis completo he incluido en la revisión los siguientes documentos:

- 1) REGLAMENTO DE CONSEJO DE ESCUELA
- 2) ACTA No. 1532-2001 del 1° de setiembre de 2001
- 3) Oficio ORH.USP.2020.1905 de fecha 11 de mayo del 2020 (primer padrón)
- 4) Información solicitada a RH para conformación del padrón en consultas anteriores, atendido mediante oficio ORH. 2020.0363.

Análisis.

En el primer correo que remite la Comisión Electoral al Consejo Universitario incluye una serie de preguntas, con la indicación de que derivado de la interpretación auténtica que hiciera el Consejo Universitario les surgen muchas dudas.

Como Comisión sabemos y respetamos la autoridad que representan ustedes a nivel universitario. Pero, el criterio emitido es indeterminado y nos genera una serie de inquietudes, tales como:

1. *¿Qué debemos entender por “Sentido de pertenencia de una Escuela”? Ya que este es un criterio subjetivo.*
2. *¿El sentido de pertenencia, lo debe expresar el funcionario o contempla algunos requisitos?*
3. *¿Cómo se establece el interés legítimo de los funcionarios en propiedad?*
4. *En el acuerdo CU 2020-306, del 01 de junio, acordaron no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades porque el proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos y El Consejo Universitario no considera oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado. Ocho días después, el Acuerdo CU-2020-323 indica que se puede interpretar la realización de algunos cambios a la normativa vigente. ¿Se estará modificando la normativa vigente para este proceso a pesar de hacerse iniciado hace varias semanas con la publicación del calendario?*
5. *Como Consejo Universitario están en potestad de emitir los criterios y acuerdos que consideren. Pero, nos llama la atención que se emitiera el acuerdo CU-2020-323, sin consultar el criterio de la Comisión Electoral, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Vicerrectoría Académica en relación a estas denuncias que llegaron de forma directa al CU.*
6. *Considerando el Acuerdo CU-2020-323, se pueden establecer una serie de variables que pueden tener injerencia en el proceso electoral de la ECSH, tales como:*
 - a. *Todas las personas que tienen propiedad en la UNED y que trabajan en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).*

- b. *Todas las personas que cuentan con propiedad en la ECSH y que trabajan en otras dependencias y tienen sentido de pertenencia en la Escuela.*
- c. *Todas las personas que tienen menos de 6 meses en propiedad en la ECSH y trabajan en la ECSH.*
- d. *Todas las personas que trabajan en la ECSH hace más de seis meses, pero con menos de 6 meses en propiedad en la ECSH.*
- e. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en la ECSH, incluidas en carrera administrativa y que trabajan en ECSH.*
- f. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en la ECSH, incluidas en carrera profesional y que trabajan en ECSH.*
- g. *Todas las personas administrativas con propiedad en la ECSH, incluidas en carrera administrativa y que trabajan otras dependencias.*
- h. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en otras dependencias, incluidas en carrera administrativa y que trabajan en ECSH.*
- i. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en otras dependencias, incluidas en carrera profesional y que trabajan en la ECSH.*
- j. *Todos los profesores en propiedad en la ECSH y que trabajan en otra dependencia.*
- k. *Todos los profesores en propiedad en otra dependencia y que trabajan en la ECSH.*
- l. *Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que trabajan con la ECSH, tal es el caso de coordinadores de las carreras del Sistema de Posgrado. Los cuales a su vez son miembros del Consejo de Escuela.*
- m. *Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que trabajan con la ECSH en la modalidad de 32 BIS.*
- n. *Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que tengan sentido de pertenencia en una Escuela porque trabajan constantemente con la ESCH (PEM, PAL, AV, VC, el PACE u otro)."*

Estas consultas, también fueron enviadas a la Oficina Jurídica quien les contestó mediante oficio OJ.2020-193 de fecha 12 de junio 2020, aclarando la mayoría de estas preguntas.

Debo indicar que esta asesoría comparte en su totalidad el criterio jurídico externado en dicho oficio.

Ahora bien, se indica en ese mismo correo que:

"... En el acuerdo antes mencionado, no se hace una referencia explícita a lo que indica la norma. Por el contrario, se hace mención a las intenciones que tuvo el CU al redactar el reglamento el cual "es brindar la posibilidad de que todos los colaboradores que tengan el sentido de pertenencia de una Escuela y que cuenten con propiedad

en la Universidad, tengan la posibilidad de participar en el proceso de consulta del director o directora de Escuela.” (el resaltado no es del correo original)

En este punto debo aclarar que la interpretación auténtica es una facultad que está reservada para quien emite la norma que se interpreta y precisamente lo que busca es dejar constando la intención que tenía la norma al emitirse, lo que se conoce como “el espíritu del legislador”. Esta forma de interpretación es precisamente devolverse al inicio de la norma para dejar constancia de la intención de la misma.

“Es la que realiza el órgano que crea o modifica la norma general, ya sea mediante la creación de otra nueva norma que determine el alcance de la anterior o mediante la exposición de motivos de una ley en concreto.”

<http://diccionariojuridico.mx//listado.php/interpretacionautentica/?para=definicion&titulo=interpretacion-autentica>

De igual forma esta facultad está otorgada al Consejo Universitario en el artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 25. El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

*b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; **así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos**, conforme con lo estipulado en este Estatuto (...) Se suple el resaltado)*

Y además existe la facultad también en la Ley General de Administración Pública, artículo 10 que indica lo siguiente:

Artículo 10.- 1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.

Es decir, la interpretación auténtica que hizo el Consejo Universitario está dentro de las facultades legales y en consecuencia se encuentra ajustada a derecho.

En adición a este punto, he revisado la intención del Consejo Universitario en el proceso de emisión del Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela que emitió en el año 2001 para ejecutar lo que disponen los artículos 30 y 31 del Reglamento de Consejos de Escuela.

Al respecto transcrito lo que me resultó relevante de dicha discusión, de los considerandos y del acuerdo que se adoptó en esa oportunidad:

“(…) ING. CARLOS MORGAN. El punto 8) que pasa a ser punto 9) dice “La Oficina de Recursos Humanos definirá quienes integran el 75% del Consejo Ampliado de Escuela. La Vicerrectoría Académica tendrá un plazo de 8 días naturales a partir de la apertura del concurso, para informar a la Oficina de Recursos Humanos **los nombres del personal de planta conforme el Art. 1 del Reglamento de Consejo de Escuela más el personal en propiedad de tutores y administrativos**”.

“(…) El punto 13) pasa a ser punto 14) que dice “la convocatoria a elección como máximo a los 35 días naturales después de la apertura del concurso, será un día viernes de 3 p.m. a 7 p.m. **con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores del Consejo de Escuela Ampliado.** (…)”

CONSIDERANDO QUE:

1- En sesiones 1286-97, 1321-98, 1463-2000 y 1467-2000, el Consejo Universitario manifestó su interés de que las escuelas elijan de su seno a los directores, con la participación de docentes, administrativos, tutores y estudiantes.

2- Si bien, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, es una función del Consejo Universitario nombrar a los jefes y directores, no hay contradicción en consultar el nombramiento de un director(a) **a través de una votación soberana y autónoma de los miembros de la comunidad universitaria en cada escuela.**

4- **El Consejo Universitario interpreta que los Consejos de Escuela, como órganos deliberativos, están conformados por tres grupos de integrantes: los profesionales de planta** (director, encargados de cátedra, encargados de programa, encargados de trabajos finales de graduación y, cuando corresponda, los encargados de práctica), **los tutores y los estudiantes**, los cuales constituirán respectivamente el 60%, el 15% y el 25% del total de sus miembros.

Por lo tanto SE ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela. (…)

7. La consulta que realizará el Consejo Universitario a la Escuela **se hará por medio del Consejo de Escuela Ampliado, el cual está constituido por el siguiente personal de planta (aquel que está nombrado en un código presupuestario):** el Director de Escuela, los encargados de cátedra, los encargados de programa, los encargados de trabajos finales de graduación y los encargados de práctica, **así como todos los tutores y funcionarios administrativos nombrados en propiedad que estén laborando en ese momento para la Escuela.** La lista de todos estos funcionarios constituirá el 75% de los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado. Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED

acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el Consejo de Escuela Ampliado. (...)

Esto resulta fundamental para determinar la intención del Consejo Universitario en esta consulta que realiza a las Escuelas.

Del procedimiento vigente quiero resaltar los siguientes aspectos, que resultarán importantes para el caso concreto.

"(...) 4. En el proceso de elección para el puesto de dirección de Escuela, el Consejo Universitario realizará la consulta para la designación del director(a) de Escuela a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela. (...)

8. La Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrán un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de elección.

9. A más tardar el décimo sexto día natural después del proceso de elección, la Jefatura de Recursos Humanos comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE.

10. Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo ..." (Se suplen los resaltados)

Con toda esta información, procedo a analizar lo solicitado:

Lo primero que se debe indicar es que el padrón definitivo lo emitió la Comisión Electoral el 1° de junio de 2020 según lo indican en su mismo correo, por lo tanto, lo que se debe mantener para efectos de la consulta es la conformación del mismo. El correo indica "...El día 01 de junio, se publicó el padrón con el 100% de la APE; integrado por 144 personas entre funcionarios y estudiantes."

En dicho padrón, la única persona que gestionó una revisión fue la señora Lauren Ureña Sandoval, porque en consideración de la Comisión Electoral, según el artículo 30 del Reglamento de Consejos de Escuela, no cumple con los requisitos. Sugiero verificar las fechas, el segundo padrón no consta la fecha en que se consolidó.

Por lo tanto, considero que el único caso que debe verificarse de manera específica es de esta colaboradora, que fue excluida según indica la Comisión Electoral por lo siguiente:

"...Una de ellas, la Sra. Lauren Ureña Sandoval, que según el artículo 30 no cumple con los requisitos según los puntos 1, 2 y 3. Además, por su condición, no cuenta con al menos

6 meses en propiedad en la ECSH, según se ha aplicado este reglamento para los últimos tres procesos electorales a nivel institucional. Tal y consta en el folio 58 acción 1175-45 en la oficina de recursos humanos, la Sra. Ureña cuenta con propiedad en la ECSH desde el 01 de marzo del 2020.”

En mi opinión, las personas que ya estaban incluidas en el padrón publicado nunca debieron ser excluidos. El proceso electoral debería retrotraerse a ese momento y confirmar el padrón electoral con las personas que ya estaban incluidas y confirmar que quienes fueron excluidos, verdaderamente no cumplen con los requisitos.

En cuanto a la interpretación auténtica que realizó el Consejo Universitario, en mi consideración es acorde a los principios y al objetivo manifestado en el procedimiento original del año 2001, que buscaba garantizar la participación **de todos los sectores** del Consejo de Escuela Ampliado.

En ese momento, como se nota en la discusión, se mencionan los profesionales de planta, los profesores, tutores y personal administrativo. Lo que se debe verificar es si la nomenclatura sufrió algún cambio en estos años, pero no parece tener sentido que se promueva una participación ampliada, democrática, soberana y autónoma y se excluya a un sector.

Es por ello por lo que considero que la interpretación auténtica no es necesario revocarla.

Finalmente, sí es posible comprender que surgieran más dudas sobre lo que el Consejo Universitario interpretó. En ese sentido, considero que procede validar lo que la Oficina Jurídica le aclaró a la Comisión Electoral de la Escuela porque es coincidente con el espíritu de la norma que se analiza.

Las otras consultas que remite la Comisión Electoral pueden analizarse para dar respuesta a ellas en los mismos términos. La Oficina Jurídica concluye:

“(...) 1- Pueden participar en la consulta, todos los funcionarios de la Universidad que tienen su propiedad en la Escuela en la que se realizará la consulta, independientemente de si en el momento de conformar el padrón realizan sus funciones en la escuela o en otro departamento.

2- Pueden participar en la consulta, todos los funcionarios que tienen propiedad en la Universidad (independientemente de si es o no en la Escuela) pero que al momento de formar el padrón están asignados a la Escuela en la que se realizará la consulta y realizan efectivamente sus funciones en ella.

3- Pueden participar en la consulta, los funcionarios incluidos en el punto 1 y 2 anteriores, independientemente

de si pertenecen a carrera administrativa o carrera profesional.

4- Una vez determinado el padrón de los funcionarios se debe de realizar el ajuste en la cantidad proporcional de estudiantes.

Por último, podemos determinar de la lectura del acuerdo del Consejo Universitario, que el sentido de pertenencia en la Escuela lo establecerá que el funcionario tenga la propiedad en la misma o que, teniendo propiedad en otra dependencia de la Universidad, realice sus funciones en dicha escuela, garantizando de esta manera el objeto de la interpretación en cuanto a que se garantice una amplia participación de funcionarios pertenecientes a la Escuela.”

Con base en esto, señalo las preguntas que ya fueron atendidas por la Oficina Jurídica y las que deben ser analizadas:

5. *¿Qué debemos entender por “Sentido de pertenencia de una Escuela”? Ya que este es un criterio subjetivo.*

R/ Ya fue aclarado por la Oficina Jurídica

6. *¿El sentido de pertenencia, lo debe expresar el funcionario o contempla algunos requisitos?*

R/ Ya fue aclarado por la Oficina Jurídica

7. *¿Cómo se establece el interés legítimo de los funcionarios en propiedad?*

R/ Los funcionarios nombrados en propiedad no tienen que demostrar el interés legítimo, su interés en la Universidad está determinado por ser funcionarios.

8. *En el acuerdo CU 2020-306, del 01 de junio, acordaron no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades porque el proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos y El Consejo Universitario no considera oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado. Ocho días después, el Acuerdo CU-2020-323 indica que se puede interpretar la realización de algunos cambios a la normativa vigente. ¿Se estará modificando la normativa vigente para este proceso a pesar de hacerse iniciado hace varias semanas con la publicación del calendario?*

R/ Los cambios se generan a partir de un cambio en el padrón electoral, por lo tanto, esa es la situación que debe corregirse.

9. *Como Consejo Universitario están en potestad de emitir los criterios y acuerdos que consideren. Pero, nos llama la*

atención que se emitiera el acuerdo CU-2020-323, sin consultar el criterio de la Comisión Electoral, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Vicerrectoría Académica en relación con estas denuncias que llegaron de forma directa al CU.

R/ La interpretación auténtica no requiere consultas externas, es una revisión del objetivo de quien emitió la normativa.

6. *Considerando el Acuerdo CU-2020-323, se pueden establecer una serie de variables que pueden tener injerencia en el proceso electoral de la ECSH, tales como:*
 - a. *Todas las personas que tienen propiedad en la UNED y que trabajan en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (ECSH).*
 - b. *Todas las personas que cuentan con propiedad en la ECSH y que trabajan en otras dependencias y tienen sentido de pertenencia en la Escuela.*
 - c. *Todas las personas que tienen menos de 6 meses en propiedad en la ECSH y trabajan en la ECSH.*
 - d. *Todas las personas que trabajan en la ECSH hacen más de seis meses, pero con menos de 6 meses en propiedad en la ECSH.*
 - e. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en la ECSH, incluidas en carrera administrativa y que trabajan en ECSH.*
 - f. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en la ECSH, incluidas en carrera profesional y que trabajan en ECSH.*
 - g. *Todas las personas administrativas con propiedad en la ECSH, incluidas en carrera administrativa y que trabajan otras dependencias.*
 - h. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en otras dependencias, incluidas en carrera administrativa y que trabajan en ECSH.*
 - i. *Todas las personas funcionarias en puestos administrativos en propiedad en otras dependencias, incluidas en carrera profesional y que trabajan en la ECSH.*
 - j. *Todos los profesores en propiedad en la ECSH y que trabajan en otra dependencia.*
 - k. *Todos los profesores en propiedad en otra dependencia y que trabajan en la ECSH.*
 - l. *Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que trabajan con la ECSH, tal es el caso de coordinadores de las carreras del Sistema de Posgrado. Los cuales a su vez son miembros del Consejo de Escuela.*
 - m. *Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que trabajan con la ECSH en la modalidad de 32 BIS.*
 - n. *Todos los funcionarios en propiedad en la UNED y que tengan sentido de pertenencia en una Escuela porque*

trabajan constantemente con la ESCH (PEM, PAL, AV, VC, el PACE u otro)."

R/ las variables que resultan aplicables a este caso ya fueron aclaradas por la Oficina Jurídica.

Finalmente, ante la solicitud hecha a la Oficina de Recursos Humanos sobre si los profesionales estaban incluidos en el padrón de elecciones anteriores, su respuesta incluye muchas otras consideraciones, pero en lo que interesa es la siguiente:

"Como puede evidenciarse, es la nueva norma que entra a regir para este proceso de consulta, la que hace la diferencia, ya que el procedimiento del 2001 aprobado por el Consejo Universitario, al igual que el actual aprobado en el año 2019 es muy claro en el punto 16, que indica de forma tácita, que deroga todo lo anterior en esta materia, así deja sin efecto el procedimiento del 2001 en su totalidad.

Dado lo anterior lo que puedo indicar es que, es el nuevo procedimiento aprobado por el Consejo Universitario en el 2019 el que excluye a los profesionales administrativos ya que, los procesos anteriores los rigió un procedimiento diferente al actual y sí establecía su participación."

Sin embargo, revisado el texto de ambos procedimientos, la realidad es que ninguno de ellos varía el contenido del artículo 30 del Reglamento de Consejos de Escuela que es el que indica la conformación del padrón o de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela, ni se comprende la modificación en los términos dichos, aún y cuando el texto del procedimiento ciertamente cambió.

En conclusión, mi recomendación es:

4. Mantener la interpretación auténtica que hizo el Consejo Universitario, incorporando como parte de esta el criterio de la Oficina Jurídica OJ.2020-193
5. Indicarle a la Comisión Electoral que debe mantener el padrón electoral que publicó el 1° de junio de 2020 incluyendo a las personas que fueron excluidas por cualquier otro criterio distinto al emitido por el Consejo Universitario.
6. Reiterar que el objetivo de la consulta es garantizar la mayor participación, democrática y objetiva de los funcionarios de la Universidad colaboradores de la Escuela, para que la recomendación que se haga al Consejo Universitario sea el mejor reflejo de su voluntad."

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen AJCU-2020-121 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
2. Rechazar el recurso de revocatoria planteado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 04 de junio de 2020.
3. Mantener la interpretación auténtica que hizo el Consejo Universitario, incorporando como parte de la misma el criterio OJ.2020-193 de la Oficina Jurídica.
4. Indicarle a la Comisión Electoral que debe mantener el padrón electoral que publicó el 1° de junio de 2020, incluyendo a las personas que fueron excluidas por cualquier otro criterio distinto al emitido por el Consejo Universitario. Este padrón fue enviado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2020.0275 del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-429-2020) y conocido por el Consejo Universitario en sesión 2805-2020, Art. III, inciso 5), celebrada el 28 de mayo del 2020.
5. Reiterar que el objetivo de la consulta es garantizar la mayor participación, democrática y objetiva de los funcionarios de la Universidad colaboradores de la Escuela, para que la recomendación que se haga al Consejo Universitario sea el mejor reflejo de su voluntad.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Doña Nora pide la palabra, pero usted no votó.

NORA GONZÁLEZ: Por eso estaba pidiendo la palabra.

RODRIGO ARIAS: Con todo respeto Nora, dimos la palabra un montón de veces y yo someto a votación el dictamen, entonces ya tenemos que referirnos al dictamen para saber si estamos a favor o en contra, eso es lo que estamos votando, después de votar cada uno puede hacer uso de la palabra.

NORA GONZÁLEZ: Pero las personas manifestaron que están de acuerdo y yo quería manifestar porque estaba en contra, por eso levanté la mano antes de la votación.

RODRIGO ARIAS: Pero estábamos votando a favor o en contra y usted no había manifestado nada.

NORA GONZÁLEZ: Pero yo pedí la palabra.

RODRIGO ARIAS: Pero estábamos votando, después de la votación todo el mundo tiene derecho de pedir la palabra, entonces se la damos.

NORA GONZÁLEZ: No importa, no se pelee conmigo.

RODRIGO ARIAS: Solo estoy aclarando el procedimiento.

NORA GONZÁLEZ: Sí, pero digamos ¿Cuál es el problema?

RODRIGO ARIAS: Ninguno, solo que ya se votó.

NORA GONZÁLEZ: Me parece muy bien que ya se haya votado, de acuerdo con el procedimiento lo que quiero manifestar son las razones por las cuales yo no voy a acoger el dictamen de doña Nancy, tiene que ver con las mismas que externó don Vernor específicamente porque con la interpretación que nosotros hicimos se dio una modificación en el fondo que amplía la cobertura del ejercicio del derecho, eso implicaría que eventualmente otras personas deban ser incluidas en ese padrón.

Lo que yo estoy planteando es que yo voto en contra de acoger el dictamen de doña Nancy, porque la interpretación que nosotros hicimos la semana pasada que a partir de la cual se generó el proceso de revocatoria de la comisión, modifica el fondo, por ampliar la cobertura del derecho a votar, eso implica que eventualmente en el padrón original puedan generarse nuevas condiciones a una semana de la elección en el cual otras personas puedan solicitar el ingreso a ese padrón y que puedan votar. Creo que no podemos generar una valoración de un reglamento o un procedimiento cuando el procedimiento está activado, más si esto va a implicar una ampliación en lo que es la cobertura del beneficio electoral.

RODRIGO ARIAS: Tomamos nota de su inquietud, ya se rechazó la revocatoria y se acoge el dictamen de doña Nancy. Seguimos con la agenda.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta don Rodrigo, es que me parece importante antes de que se concluya con la sesión, podamos tomar el acuerdo que yo solicité para el dictamen que doña Nancy tiene que elaborar con la finalización del nombramiento de doña Graciela, para que tratemos en igualdad de condiciones a todas las personas que han estado.

RODRIGO ARIAS: Siguiendo con la agenda tenemos todavía en el primer capítulo de recursos otro punto y después entramos a correspondencia y ahí vemos cuales son los más urgentes que podemos ver en media hora. Ya se resolvió este primer capítulo de recursos.

2. El documento (REF. CU-545-2020), recibido el 17 de junio del 2020, en relación con el Expediente 001-2019

Se conoce el documento (REF. CU-545-2020), recibido el 17 de junio del 2020, en relación con el Expediente 001-2019.

RODRIGO ARIAS: El segundo punto en este apartado es un correo electrónico que envía don Freddy Morales en relación con el expediente 001-2019, lo único que corresponde es enviarlo a la Oficina Jurídica para que lo incorpore en el expediente y que se había trasladado a su conocimiento. Lo pasamos a la jurídica para que se incorpore en el expediente que la jurídica está revisando.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El documento (REF. CU-545-2020), recibido el 17 de junio del 2020, en relación con el Expediente 001-2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica el documento recibido el 17 de junio del 2020, para su incorporación en el Expediente 001-2020.

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

- Solicitud de la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, para que la señora Nancy Arias, asesora jurídica, presente dictamen referente a la conclusión del periodo de doña Graciela Núñez Núñez en la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.**

Se conoce la solicitud verbal de la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, para que la señora Nancy Arias, asesora jurídica, presente dictamen referente a la conclusión del periodo de doña Graciela Núñez Núñez en la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene nos pidió un espacio, le damos la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Es una solicitud respetuosa al plenario del consejo para que se le solicite a doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario un dictamen como en forma análoga se ha hecho para las otras jefaturas académicas cuando han concluido el periodo para el cual fueron nombrados.

Yo mencioné el caso de Régulo Solís, Luis Paulino Vargas, el de Rocío Chaves, doña Jenny Seas, me parece que en este caso antes de que concluya doña Graciela, este consejo tiene que brindar el dictamen correspondiente y agradecerle a doña Graciela la gestión y eso me parece importante antes de que se haga la elección, porque tenemos que dar por finiquitado un periodo, esa es mi petición.

RODRIGO ARIAS: Se plantea como acuerdo pedirle a doña Nancy estudiar el caso en específico del nombramiento de doña Graciela en la ECSH, como lo ha hecho en los otros casos. Si estamos de acuerdo lo aprobamos.

MARLENE VÍQUEZ: Sería para la próxima semana don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí, se le da plazo de una semana para que lo traiga. Estamos de acuerdo con esta propuesta de doña Marlene.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento de la señora Graciela Núñez Núñez, como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, concluye el 15 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice un análisis del caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez Núñez y haga llegar su dictamen a este Consejo en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que solicita a solicitud a la Dirección Financiera y a la Oficina de Control de Presupuesto, que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, se dé respuesta a las inquietudes planteadas en el correo de la presidencia de la FEUNED, para proceder a realizar las acciones que contribuyan a minimizar los efectos negativos que la disminución en sus ingresos,**

puedan causar a la FEUNED y las asociaciones de los centros universitarios.

Se conoce el oficio FEU-0838-20 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-548-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), celebrada el 15 de junio del 2020, en el que solicita al señor rector una reunión para analizar la afectación que recibió esa Federación con los cambios que se realizaron en la matrícula del segundo cuatrimestre del 2020.

RODRIGO ARIAS: César quería mencionar algo de los estudiantes dijo hace un rato. Para que veamos esos casos más urgentes.

CÉSAR ALVARADO: Don Rodrigo es un tema que está entre las incorporaciones, no sé si lo vemos de una vez.

RODRIGO ARIAS: Sí ya vi que no vamos a poder ver todo. Porque realmente es para que lo presentemos en la administración, pero es bueno que usted lo explique o lo lea.

CÉSAR ALVARADO: Es un breve resumen, el tema se había tocado el día que la federación había enviado un oficio con respecto a la póliza estudiantil, fue el día en el que varios miembros del Consejo Universitario manifestaron que posiblemente el presupuesto de la FEUNED se iba a ver afectado debido a las exoneraciones de los aranceles de matrícula.

Como se había indicado en la sesión, al momento de hacer las exoneraciones a la federación como órgano, no se le solicitó una reunión y demás, para negociar el arancel respectivo de la cuota estudiantil, este tema como se indica en el documento, se analizó en una reunión de junta directiva el día 15 de junio, nosotros pudimos analizar que la autonomía del movimiento estudiantil de la universidad, está garantizado en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la UNED, el cual indica:

1. “La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos.
2. Que el Artículo 50 del Estatuto Orgánico de la UNED establece: “La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones”
3. El Consejo Universitario estableció, mediante acuerdo de Sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990, en el Artículo II, considerando 2, inciso c) que la cuota estudiantil es “...un arancel - como ingreso específico - y se destinará a financiar actividades relativas al cumplimiento de los fines de la Federación...”
4. Las medidas tomadas por la administración universitaria y aprobadas por el Consejo Universitario en beneficio del estudiantado para la

matrícula del segundo cuatrimestre del año 2020, a raíz de la pandemia del COVID 19, en cuanto a exoneraciones de aranceles de matrícula a los estudiantes de pregrado y grado, exoneraciones que incluyen la “Cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes”

5. La Federación de Estudiantes de la UNED, FEUNED, siempre apoya todas aquellas medidas que signifiquen beneficio para los estudiantes y en esta crisis de la pandemia, ha externado su satisfacción por las medidas adoptadas, pues la Junta Directiva es consciente de las necesidades de la población estudiantil. No obstante, en sesión 2805-2020 del Consejo Universitario el presidente de la FEUNED, como miembro del Consejo Universitario, hizo la observación de que “... si ese arancel está dentro del de matrícula, se les está exonerando sin habernos indicado o haber negociado con la federación, por lo que sí me parece necesario sentarnos a hablar del tema” (p.94 del acta No. 2805-2020). A dicha inquietud, el señor Rector respondió que eso se debe y puede conversar.
6. El 28 de mayo del 2020, la Presidencia de la FEUNED envió a don Delio Mora, Director Financiero y a don Roberto Ocampo, jefe de la Oficina Financiera, una solicitud de análisis financiero de los fondos correspondientes a la Federación, considerando que las medidas adoptadas, variaban sustancialmente las proyecciones con las que se trabaja en el 2020, con un POA idéntico al del 2019, pero que no contemplaba, evidentemente, esta situación de emergencia. Al día de hoy, 15 de junio, no se tiene respuesta de dicha solicitud.
7. En la página 104 del documento “Instrucciones para Matrícula y oferta de asignaturas 2020 segundo cuatrimestre y semestre”, Aprobada por el Consejo Universitario sesión 2048, Art.II, inciso 2) de 2 de setiembre del 2019, se indica que la cuota antes mencionada equivale a un monto de ₡ 2200 por estudiante, sin contemplar a los becados categoría A.”

Aquí cabe recalcar que la cuota estudiantil no ha aumentado durante bastantes años.

8. “El informe preliminar de matrícula enviado y elaborado por Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, que se conoció el jueves 11 de junio en sesión del Consejo Universitario, refleja que, en el segundo cuatrimestre del 2020 de la UNED hubo una matrícula en las escuelas de 25 383 estudiantes.”

Hay un sector que indica que hay más estudiantes, pero hay que contemplar a extensión y posgrados.

9. “En consultas realizadas a la señora Raquel Zeledón, directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, relativas al número de estudiantes becados con beca A en este segundo cuatrimestre, ella

me indica que al día 11 de junio del 2020 se habían confirmado 2184 estudiantes becados categoría A.

10. Que realizando el cálculo relacional matrícula/becados categoría A y cuota estudiantil, se puede estimar que la Federación de Estudiantes de la UNED fue afectada presupuestariamente en un monto de:
 - Cantidad de estudiantes que debieron haber pagado la cuota (relación cantidad estudiantil/ beca), posteriormente “x”
 $x = 25383 - 2184 = 23199$ *estudiantes*
 - Monto presupuestario que la Federación de Estudiantes de la UNED no percibió en el segundo cuatrimestre del 2020 de la UNED, posteriormente “y”
 $y = 23199 * 2200 = \text{C} 51,037,800$
 $y = 51,037,800 - 1\% = \text{C}50,527,422$

Se acuerda:

1. Solicitar al señor rector una reunión urgente, para analizar esta situación y buscar una solución a la problemática que, para las funciones y actividades de la FEUNED significa la disminución de estos ingresos, con base en la información que aporten las autoridades financieras de la UNED y la matrícula real del segundo cuatrimestre, así como los estudiantes que gozan de beca A en dicha matrícula.
2. Autorizar al representante legal de la FEUNED a negociar en aras de solucionar esta situación.
3. Informar al Consejo Universitario, para su conocimiento.

Petitoria

1. Solicitar a la Dirección Financiera y a la Oficina de Control de Presupuesto, que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, se dé respuesta a las inquietudes planteadas en el correo de la presidencia de la FEUNED, para proceder a realizar las acciones que contribuyan a minimizar los efectos negativos que la disminución en sus ingresos, puedan causar a la FEUNED y las asociaciones de los centros universitarios.”

Cabe recalcar que se están anexando los documentos con los cuales me basé para redactar el documento, que son los correos, el documento preliminar que había enviado el funcionario de la DTIC y el acta en el cual yo expresé que no se nos había contemplado para la negociación de estos aranceles. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Y con mucho gusto nos reunimos, de hecho, estaban viendo el calendario para ver cuando podemos reunirnos, le propondría el miércoles por la mañana, o no sé, ¿Cuáles días tiene usted disponible y cuáles no?, o la junta, porque sería con toda la junta.

CÉSAR ALVARADO: En realidad como me autorizaron a mí, yo puedo reunirme con usted específicamente.

RODRIGO ARIAS: ¿Puede ser el miércoles o no puede?

CÉSAR ALVARADO: miércoles en la mañana tengo sesión de una comisión del consejo. El lunes en la tarde.

RODRIGO ARIAS: Yo puedo lunes a las 4 o 5 de la tarde. Dejémoslo para el lunes a las 5:00 p.m. Entonces en relación con su oficio sería pasarlo a la administración para su atención.

CÉSAR ALVARADO: De mi parte estoy de acuerdo, si algún miembro del consejo quiere referirse al respecto, no tengo ningún problema, es una situación que la federación está pasando debido a las medidas de apoyo que la administración ha tomado, pero que de cierta manera llega a afectar a la federación y pues como indica el documento queremos ver como solventar esta situación.

MARLENE VÍQUEZ: A mí me parece que, dado que César lo ha presentado acá en su condición de miembro del Consejo Universitario y presidente de la federación, y hemos tenido conocimiento de eso, me parece muy bien que se remita a la administración para que se encuentre una solución, pero la petición que yo haría es que se informe al Consejo Universitario cual fue la solución.

RODRIGO ARIAS: Sí, ahí tenemos que dar el POA y el presupuesto y los ingresos que se han generado y ver la proyección para final de año y ver qué medidas debemos tomar.

CÉSAR ALVARADO: Es correcto don Rodrigo y también quiero solicitarle al Consejo Universitario ya luego de haberle hecho la consulta a doña Nancy, es que debido a toda esta situación y debido a la futura crisis económica que va a vivir el país, si es posible que volvamos a analizar el convenio UNED-FEUNED que hace pocos años se analizó, pero la situación a nivel país ha cambiado y me parece bastante idóneo que lo volvamos a negociar o a conversar.

RODRIGO ARIAS: ¿Qué es lo que usted quiere en eso?, poder reunirse con Nancy para hacer una propuesta o ¿Cómo lo ve?

CÉSAR ALVARADO: Con el consejo como tal.

RODRIGO ARIAS: Pero hay que hacer una propuesta.

CÉSAR ALVARADO: Correcto, si ustedes gustan yo puedo presentar una propuesta sin ningún problema y hablar al respecto.

RODRIGO ARIAS: No sé si para hacer esa propuesta necesita acompañamiento de doña Nancy, para poderlo autorizar o lo hacen ustedes y luego vemos la otra parte.

CÉSAR ALVARADO: Que se me autorice para poder hacerle las consultas a doña Nancy, igual que la vez pasada, de manera que si requerimos poder hacerle las consultas y si no lo hacemos por medio del movimiento estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Podemos incorporar eso, que se autoriza al presidente de la FEUNED a asesorarse con doña Nancy o consultar con ella, con el propósito de plantear reformas al convenio UNED-FEUNED.

GUISELLE BOLAÑOS: Sería solicitar a la federación que en conjunto con su asesor jurídico.

RODRIGO ARIAS: ¿Con quién sería César?

CÉSAR ALVARADO: No pude escuchar bien por la interferencia.

RODRIGO ARIAS: Es que doña Guiselle dice que si es con la asesoría legal de la FEUNED o aprovechando que Nancy los pueda acompañar en el proceso.

CÉSAR ALVARADO: Que se nos pueda habilitar la facilidad de doña Nancy, si ella está en disposición de colaborarnos. La asesoría legal de la federación está en proceso, va a cambiar, ya eso es 100% asegurado.

RODRIGO ARIAS: Mientras tanto es mejor asesorarse con Nancy.

CÉSAR ALVARADO: Correcto, porque ahí hay un proceso de impugnación que nos hicieron al cartel de licitación, pero ya estamos por contratar al nuevo asesor.

RODRIGO ARIAS: Mientras tanto es mejor que se puedan asesorar con doña Nancy. Autorizamos a la presidencia de la FEUNED a apoyarse en asesoría de doña Nancy Arias, con el fin de presentar reformar al convenio vigente entre la UNED-FEUNED.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-0838-20 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-548-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), celebrada el 15 de junio del 2020, en el que solicita al señor rector una reunión para analizar la afectación que recibió esa Federación con los cambios que se realizaron en la matrícula del segundo cuatrimestre del 2020.

SE ACUERDA:

1. **Trasladar a la administración el oficio FEU-0838-20 de la FEUNED, para su atención, y se le solicita informar al Consejo Universitario las gestiones realizadas en relación con los aspectos mencionados en el citado oficio.**
2. **Autorizar a la presidencia de la Federación de Estudiantes (FEUNED), para que se apoye en la asesoría jurídica de la señora Nancy Arias Mora, con el fin de presentar reformas al Convenio vigente entre la FEUNED y la Universidad.**

ACUERDO FIRME

3. Oficio del señor rector, en la que solicita “Exoneración de pago para estudiantes CONED”. REF.CU-549-2020

Se conoce el oficio R-0572-2020 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-549-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita la ratificación respectiva para exonerar a estudiantes del CONED, del pago que realizan por cada asignatura matriculada en el segundo semestre del año 2020.

RODRIGO ARIAS: Yo quiero que veamos uno que se envió ahora, creo que es relativamente sencillo. Viene la matrícula del CONED ahora para el segundo semestre, ustedes saben que trabaja por semestre, y doña Clara Villa, nos pidió que, así como ha sido con estudiantes de la UNED en el caso del CONED se exonerara a todos los estudiantes en este segundo semestre.

Considerando que es una población generalmente de bajos recursos y que está afectada por el desempleo o la suspensión del contrato laboral, en fin, toda la crisis económica producto de la pandemia del COVID-19. En el Consejo de Rectoría estuvimos de acuerdo en aprobar la exoneración del costo de la matrícula y yo estoy pidiendo acá que el Consejo Universitario ratifique esa exoneración.

Realmente es una población que creo que nosotros debemos de darle el apoyo para que en el segundo semestre puedan matricularse sin problemas de recursos y aunque el costo es muy bajo de materia, cuando uno conoce las historias de estudiantes del CONED, aunque sea un poquito puede ser la barrera para que no matriculen.

CÉSAR ALVARADO: Como estudiante y también conociendo algunos casos del CONED estoy 100% de acuerdo con la propuesta.

RODRIGO ARIAS: Esta bien César, gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quiero indicarle don Rodrigo, con base en el convenio que tiene la UNED-MEP y el hecho de que la UNED asumió la responsabilidad de administrar este colegio, precisamente para poder brindar oportunidades educativas a muchas personas que no han concluido su enseñanza secundaria. Hay unos contratos de profesores que asume el MEP y hay otra parte que asume la universidad y dada la situación, a las personas que les llega esta oportunidad educativa, yo estoy totalmente de acuerdo en que se les brinda la exoneración a estas personas.

Eso sí, que usted pueda informarnos a nosotros de alguna manera ¿Cómo se va a equilibrar el presupuesto institucional con base en estos ingresos que requiere el CONED?, nada más, pero con la intención y el propósito estoy totalmente de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?, si no lo votamos. Sería aprobar lo que solicitamos, que se exonere la matrícula de este segundo semestre a los estudiantes del CONED.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-0572-2020 del 18 de junio del 2020 (REF. CU-549-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita la ratificación respectiva para exonerar a estudiantes del CONED, del pago que realizan por cada asignatura matriculada en el segundo semestre del año 2020.**
- 2. La citada medida se toma en consideración de las consecuencias derivadas de la pandemia de COVID-19, incidiendo negativamente sobre la disponibilidad de ingresos en casi todos los sectores de la población, dentro de los cuales, una gran mayoría de estudiantes del CONED provienen de sectores fuertemente afectados por la crisis económica actualmente.**

SE ACUERDA:

Ratificar la exoneración del costo de matrícula para el segundo semestre del 2020 a los estudiantes del CONED, aprobada por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2086-2020, Artículo I, inciso 11), celebrada el 25 de mayo del 2020.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Ahora que doña Marlene mencionaba la situación financiera para el año, yo dije hace ocho o quince días, que hay un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto que le pide al rector hacer una presentación de como estaría la situación financiera de la universidad, lo que pasa es que eso lo hemos dejado ahí, yo quisiera que lo veamos, se apruebe y le pongamos una fecha, porque el acuerdo que está en agenda mencionaba que esa presentación se hiciera antes del 31 de mayo y se ha venido quedando.

A mí me interesa poder hacerlo, con tiempo eso sí, una explicación de cómo estamos analizando, viendo y proyectando la situación financiera de este año, no sé si vemos ese acuerdo de hoy en ocho don Eduardo para darle prioridad, el acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto y ponemos una fecha, pero nada más para mencionarlo ahorita.

Y si hubiera algo urgente de lo que tenemos en correspondencia para hoy, de los puntos que había convocado, más los que se agregaron.

GUISELLE BOLAÑOS: Hay uno de carrera profesional que creo que si urge.

RODRIGO ARIAS: Hay unas prórrogas también. Veamos el de carrera profesional. Porque falta nombrar un miembro de la carrera profesional.

MARLENE VÍQUEZ: Y aprobemos las prórrogas.

RODRIGO ARIAS: También las prórrogas que tenemos.

CAROLINA AMERLING: Don Rodrigo, pero para de hoy en ocho llevamos casi de primero lo del artículo 51, para tenerlo presente.

RODRIGO ARIAS: Está bien, porque ya hay que ver eso.

4. Oficio SCU-2020-111 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de postulaciones para ocupar el puesto de miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional.

Se conoce el oficio SCU-2020-111 del 08 de junio del 2020 (REF. CU-495-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de funcionarias y funcionarios interesados, que se postularon para ser miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 20 de junio del 2020.

RODRIGO ARIAS: Doña Ana Myriam presentemos a Alexander Cortés, Gabriela Garita, Marcela Sanabria, Rosa María Vindas y Wagner Ruíz, son esos candidatos. Tendríamos que votar por uno de ellos, o ¿tienen alguna consulta?

Todos tenemos la información en la parte de la correspondencia. Votemos todos para que Ana Myriam nos pueda dar el resultado.

Se procede a realizar la primera votación, quedando de la siguiente manera:
Alexander Cortés, 2 votos
Gabriela Garita, 1 voto
Marcela Sanabria, 4 votos
Rosa Vindas, 2 votos
Wagner Ruíz, 0 votos

Se procede a realizar la segunda votación, quedando de la siguiente manera:
Alexander Cortés, 1 voto
Gabriela Garita, 0 votos
Marcela Sanabria, 4 votos
Rosa Vindas, 4 votos
Wagner Ruíz, 0 votos.

Se procede a realizar la tercera votación, quedando de la siguiente manera:
Alexander Cortés, 1 voto
Gabriela Garita, 0 votos
Marcela Sanabria, 6 votos
Rosa Vindas, 2 votos
Wagner Ruíz, 0 votos

Queda Marcela Sanabria nombrada miembro de la comisión.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2020-111 del 08 de junio del 2020 (REF. CU-495-2020), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de funcionarias y funcionarios interesados, que se postularon para ser miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 20 de junio del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Marcela Sanabria Hernández, como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 20 de junio del 2020 al 19 de junio del 2023.

ACUERDO FIRME

5. Oficio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil.

Se conoce el oficio DAES-126-2020 del 15 de junio del 2020 (REF. CU-524-2020), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2020.

RODRIGO ARIAS: Votemos todos para que se pueda actualizar la información.

Se procede a realizar la primera votación secreta para el nombramiento del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, quedando de la siguiente manera:

5 votos a favor
4 votos en blanco

Se procede con la segunda votación, quedando de la siguiente manera:

7 votos a favor
1 voto en blanco

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-126-2020 del 15 de junio del 2020 (REF. CU-524-2020), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2020.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, por un período de seis meses, del 15 de agosto del 2020 al 14 de febrero del 2021.

ACUERDO FIRME

6. Oficio de la Dirección Financiera, referente a solicitud de nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería.

Se conoce el oficio DF 248-2020 del 15 de junio del 2020 (REF. CU-535-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2021.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con la votación.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, quedando de la siguiente manera:

7 votos a favor
1 voto en contra
1 voto en blanco

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 248-2020 del 15 de junio del 2020 (REF. CU-535-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, por un período de seis meses, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2021.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las trece horas.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR **